



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Viernes 17 de Abril de 2026 - Número 6371

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- 410.** Orden nº 1455, de fecha 8 de abril de 2026, relativa a constitución del órgano de selección para la provisión de un puesto de trabajo de Letrado/a de la Ciudad Autónoma de Melilla. 1880
- 411.** Orden nº 1457, de fecha 8 de abril de 2026, relativa a relación definitiva de los aspirantes para la provisión de un puesto de trabajo de Letrado/a de la Ciudad Autónoma de Melilla. 1881
- 412.** Orden nº 1554, de fecha 13 de abril de 2026, relativa a relación definitiva de los aspirantes para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe/a Oficina Información y Atención al Ciudadano. 1883
- 413.** Apertura plazo presentación de instancias para la provisión de 4 plazas de Trabajador Social y 2 plazas de Técnico de Gestión integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. 1884

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

- 414.** Extracto de la convocatoria de subvenciones para el fomento y consolidación de empresas emergentes y digitales en la Ciudad Autónoma de Melilla en régimen de concurrencia competitiva, año 2026. 1885
- 415.** Orden nº 0938, de fecha 16 de abril de 2026, relativa a convocatoria de subvenciones para el fomento y consolidación de empresas emergentes y digitales en la Ciudad Autónoma de Melilla, en régimen de concurrencia competitiva, ejercicio 2026. 1888
- 416.** Propuesta de resolución provisional del procedimiento de concurrencia competitiva para la obtención de subvenciones destinadas al Programa 11 del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022/2025. 1901
- 417.** Anuncio de licitación contrato de compraventa de una nave industrial para usos culturales, logísticos y patrimoniales, por procedimiento abierto, mejor oferta económica y otros criterios cuantificables. Expt. 21/2026/CMA. 1907

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

418. Extracto de la convocatoria del concurso de Cruces de Mayo 2026. 1908

419. Resolución nº 0385, de fecha 14 de abril de 2026, relativa a convocatoria del concurso de Cruces de Mayo 2026. 1910

420. Resolución nº 0390, de fecha 15 de abril de 2026, relativa a concesión de los puestos en la Feria de Representación Intercultural de Melilla edición 2026. 1912

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

421. Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, de fecha 8 de abril de 2026, relativo aprobación inicial del Reglamento de autorización y registro de Desfibriladores Automáticos y Semiautomáticos en la Ciudad Autónoma de Melilla. 1913

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

422. Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº 34/2026, seguido a instancias por D. Antonio González Carrillo. 1925

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

410. ORDEN Nº 1455, DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2026, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE LETRADO/A DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 08/04/2026, registrada al número 2026001455, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 de las Bases de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios de funcionarios de carrera y laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla durante los ejercicios 2025-2027 (BOME Número 6280, de 23 de mayo de 2025),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4332/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el Órgano de Selección para la provisión de un puesto de trabajo de Letrado/a de la Ciudad Autónoma de Melilla quede constituida por las siguientes personas:

COMISIÓN TITULAR

Presidente

D. Antonio Carmona Saavedra

Vocales:

D. Diego Giner Gutiérrez

Secretario:

D. Francisco J. Rubio Soler

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente:

D^a José Manuel López Jiménez

Vocales:

D^a Francisca Fernández Del Carmen

Secretario:

D^a Francisca Torres Belmonte

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Ciudad Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 14 de abril de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

411. ORDEN Nº 1457, DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE LETRADO/A DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 08/04/2026, registrada al número 2026001457, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 31 de marzo el plazo de reclamaciones a la lista provisional, publicada en el BOME Número 6364 de 24 de marzo de 2026, para la provisión de un puesto de trabajo de Letrado/a de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Comisión de Servicios, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos relativo a las reclamaciones presentadas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4332/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE |
|----|--------------------------------|
| 1 | LEDO CABALLERO, JOAQUÍN MANUEL |

ASPIRANTES EXCLUIDOS

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE | MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
|----|----------------------|---------------------|
| 1 | JAEN LARA, JUAN LEÓN | EXCLUIDO 01 Y 02 |

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1.- No cumple con lo dispuesto en el apartado 5.3 de las Bases Generales reguladoras de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios para personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla (ejercicios 2025-2027), al no aportar, junto con su solicitud, la preceptiva autorización expresa del Director General u órgano competente en materia de personal del que depende, exigida en los supuestos de movilidad entre distintas Consejerías u Organismos Autónomos.

2.- No cumple con el requisito previsto en el apartado 4 de las citadas Bases Generales, al no ostentar la condición de funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el tablón de la Consejería, Portal de transparencia y Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios de funcionarios de carrera y laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla durante los ejercicios 2025-2027 (BOME Número 6280, de 23 de mayo de 2025).

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 14 de abril de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

412. ORDEN Nº 1554, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A OFICINA INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 13/04/2026, registrada al número 2026001554, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 7 de abril el plazo de reclamaciones a la lista provisional, publicada en el BOME Número 6365 de 27 de marzo de 2026, para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe/a Oficina Información y Atención al ciudadano, mediante Comisión de Servicios, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos relativo a las reclamaciones presentadas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7620/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE |
|----|---------------------------|
| 1 | GENUA TRUZMAN, ROSA MARÍA |
| 2 | PAZ ESPUCHE, JOSÉ TOMÁS |

ASPIRANTES EXCLUIDOS

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE | MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
|----|-----------------------|---------------------|
| 1 | AGUILAR HERRERA, RAÚL | EXCLUIDO 01 |

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1.- No cumple con el requisito previsto en el apartado 4 de las citadas Bases Generales, al no ostentar la condición de **funcionario de carrera** de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el tablón de la Consejería, Portal de transparencia y Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios de funcionarios de carrera y laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla durante los ejercicios 2025-2027 (BOME Número 6280, de 23 de mayo de 2025).

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 14 de abril de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

413. APERTURA PLAZO PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL Y 2 PLAZAS DE TÉCNICO DE GESTIÓN INTEGRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los interesados que en el Boletín Oficial del Estado número 92, de 15 de abril de 2026, se han publicado el extracto de las Bases de la convocatoria para la provisión de las plazas que a continuación se relacionan:

FUNCIONARIOS

4 plazas de Trabajador Social, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, mediante el sistema de oposición libre.

2 plazas de Técnico de Gestión, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario, integradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

El plazo de presentación de instancias será **DESDE EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2026 HASTA EL PRÓXIMO DÍA 14 DE MAYO DE 2026, AMBOS INCLUSIVE.**

Melilla, a 15 de abril de 2026,
La Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad,
Marta Victoria Fernández de Castro

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

414. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EMERGENTES Y DIGITALES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2026.

TituloES: Extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2026000938 de fecha 14 de abril de 2026, por el que se convocan subvenciones para el fomento y consolidación de empresas emergentes y digitales en la ciudad autónoma de melilla en régimen de concurrencia competitiva, Año 2026

TextoES: BDNS(Identif.):898717

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/898717>)

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023-81820)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases las empresas que reúnan todos los requisitos generales y específicos correspondientes a alguna de las tres líneas de ayudas de acuerdo con los apartados siguientes.

La convocatoria se instrumenta a través de dos líneas de ayuda:

a) Línea 1 – Creación de nuevas empresas digitales o emergentes, dirigida a apoyar la puesta en marcha de proyectos empresariales con base tecnológica o digital por parte de personas emprendedoras en fase de ideación o constitución, mediante la financiación de los gastos iniciales necesarios para el arranque de la actividad y el desarrollo de su modelo de negocio en el territorio de Melilla.

b) Línea 2 – Impulso a la Consolidación y Escalabilidad de Empresas Emergentes, dirigida a apoyar el crecimiento estratégico de empresas emergentes con una trayectoria mínima acreditada, mediante la financiación de proyectos de inversión que contribuyan a su consolidación en el mercado, la ampliación de sus capacidades tecnológicas, la generación de empleo estable y cualificado y su eventual implantación o fortalecimiento en el territorio de Melilla.

Requisitos generales de las entidades solicitantes que se han de cumplir en la fecha de solicitud y mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la ayuda:

a) Ser una empresa con personalidad jurídica propia, válidamente constituida como sociedad mercantil, u otra forma admitida en derecho con personalidad jurídica, e inscrita, antes de la solicitud, en el Registro Mercantil u otro registro público que corresponda a su forma jurídica. Salvo en el caso de la Línea 1, donde podrá concurrir una persona física conforme a lo dispuesto en el apartado 3.a siguiente.

b) Empresas que desarrollen su actividad material y efectivamente en Melilla, debiendo cumplir simultáneamente los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Disponer en Melilla de un establecimiento permanente o centro de trabajo principal dotado de los medios materiales y personales suficientes desde el que se desarrolle y gestione la actividad económica subvencionada.

- No obstante, en la línea 2 se podrá presentar una declaración de compromiso de desarrollar su actividad material y efectivamente en Melilla en el plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Requisitos específicos según la línea de ayuda a la que se opte:

a) Línea 1 – Creación de nuevas empresas digitales o emergentes:

Ser una microempresa, pequeña o mediana empresa (PYME), de acuerdo con la definición vigente en la normativa de la Unión Europea (Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014) con un periodo inferior a dos años desde su inscripción en el Registro Mercantil.

Con excepcionalidad a la regla general del artículo 6.2, el solicitante podrá ser una persona física. No obstante, en caso de aprobación de la ayuda, este estará obligado a constituir formalmente una sociedad mercantil o darse de alta como empresario individual en el plazo máximo de 3 meses desde dicha aprobación. Si el solicitante ha completado un programa acreditado de acuerdo con el artículo 16.3.a) la actividad principal a desarrollar será la vinculada a ese proyecto formativo. Si existiera divergencia en el objeto social, el cambio deberá ser expresamente justificado y quedará sujeto a valoración motivada por el órgano instructor.

La dedicación exclusiva solo será exigible cuando así lo prevean expresamente la convocatoria, entendiéndose por tal dedicación a tiempo completo a funciones directivas, técnicas o comerciales del proyecto, sin otras actividades incompatibles.

b) Línea 2 – Impulso a la consolidación y escalabilidad de empresas emergentes: cumplir simultáneamente con las siguientes condiciones:

Ser una microempresa, pequeña o mediana empresa (PYME), de acuerdo con la definición vigente en la normativa de la Unión Europea (Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014) de nueva creación o no haber transcurrido más de cinco años desde su inscripción en el Registro Mercantil (siete en el caso de empresas de biotecnología, energía, industriales y otros sectores estratégicos o que hayan desarrollado tecnología propia).

No haber surgido de una operación de fusión, escisión o transformación de empresas que no tengan consideración de empresas emergentes. Los términos concentración o segregación se consideran incluidos en este supuesto de exclusión.

No haber distribuido dividendos ni retornos (en caso de cooperativas).

No cotizar en un mercado regulado.

Tener al 60 % de la plantilla con un contrato laboral en España (en cooperativas, se computan socios trabajadores y de trabajo como parte de la plantilla a estos efectos).

Desarrollar un proyecto de emprendimiento innovador con un modelo de negocio escalable.

Si la empresa pertenece a un grupo de empresas según el artículo 42 del Código de Comercio, cada entidad del grupo debe cumplir individualmente todos los requisitos anteriores.

Se entenderá que toda referencia a empresa emergente, o startup, comprende también a las empresas emergentes innovadoras y a las empresas de base tecnológicas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, y en las presentes bases.

Las empresas beneficiarias de las Líneas 1 y 2 estarán obligadas a que el solicitante participe en un programa de formación multidisciplinar organizado y desarrollado por una entidad colaboradora designada por el órgano instructor con una duración máxima de doce meses, de acuerdo con el artículo 20.d) de las bases. Esta exigencia tiene por objeto reforzar las capacidades del proyecto y mejorar las posibilidades de éxito.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran aprobadas por Decreto de 12 de marzo de 2026, registrado al número 119 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia, establece las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y consolidación de empresas emergentes y digitales en la Ciudad Autónoma de Melilla en régimen de concurrencia competitiva (BOME nº 6362 de 17/03/2023). Se puede consultar en la página web: <https://bomemelilla.es/bome/BOME-B-2026-6362/articulo/277>

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones convocadas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 09.06.2620.749.00 «Subvenciones a empresas Startup» de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2026, por un importe total de cuatrocientos mil euros (400.000 €), distribuidos del siguiente modo: Línea 1 – Creación de nuevas empresas digitales o emergentes: cincuenta y cuatro mil euros (54.000 €); Línea 2 – Impulso a la Consolidación y Escalabilidad: trescientos cuarenta y seis mil euros (346.000 €).

Las subvenciones tienen carácter de ayuda a fondo perdido.

La cuantía mínima de la subvención concedida por proyecto en la Línea 2 será de quince mil euros (15.000 €) y la cuantía máxima será de cincuenta y siete mil euros (57.000 €), con una intensidad de ayuda del 85% del presupuesto elegible aprobado.

La cuantía mínima de la subvención concedida por proyecto en la Línea 1 será de tres mil euros (3.000 €) y la cuantía máxima será de seis mil euros (6.000 €), con una intensidad de ayuda del 100% del presupuesto elegible aprobado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La convocatoria se articula en un período ordinario de presentación de solicitudes y, en su caso, en un período adicional condicionado a la existencia de crédito incorporado, conforme a lo previsto en los artículos 58.2.4º y 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

– Primera ventana: desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Orden en el BOME hasta el 30 de mayo de 2026, ambos inclusive. Se destina a esta ventana la totalidad del crédito inicial autorizado: cuatrocientos mil euros (400.000 €).

– Segunda ventana: del 1 de septiembre de 2026 al 1 de octubre de 2026, ambos inclusive. Esta ventana únicamente se habilitará si, antes de su apertura, se ha producido la incorporación efectiva de crédito adicional al amparo del artículo 58.2.4.º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante resolución publicada en el BOME. La cuantía disponible en esta ventana será la del crédito efectivamente incorporado y destinado a la presente convocatoria. Si no se produce dicha incorporación, la segunda ventana quedará sin efecto sin necesidad de resolución expresa.

Sexto. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas de la Ciudad Autónoma de Melilla. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos acreditados, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La solicitud y documentación complementaria se presentará a través de la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla y página web de la entidad gestora Proyecto Melilla, SAU en la que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados en el presente régimen de ayudas, incluido los autónomos, estarán obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con el art. 14.3 de la Ley 39/2015. Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

La solicitud deberá acompañarse los documentos señalados en el punto noveno de la Convocatoria.

Los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2026-04-14

Firmante: D. Miguel Marín Cobos;

Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

415. ORDEN Nº 0938, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EMERGENTES Y DIGITALES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EJERCICIO 2026.

El Excelentísimo Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, por Orden número 2026000938, de fecha 14 de abril de 2026, registrada en el Libro Oficial de Resoluciones No Colegiadas de esta Consejería, ha dispuesto lo siguiente:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EMERGENTES Y DIGITALES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EJERCICIO 2026

I.- COMPETENCIA Y MARCO ESTATUTARIO

Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla se encuentra la promoción del desarrollo económico y social, así como la adopción de medidas que favorezcan la inversión, la innovación y la generación de empleo.

En particular, el artículo 5.2 y el artículo 21.1.11 del Estatuto habilitan a la Ciudad para impulsar políticas públicas orientadas al desarrollo económico, lo que legitima la articulación de líneas de ayudas dirigidas al tejido empresarial innovador.

II.- COMPETENCIA ORGÁNICA

El Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 28 de julio de 2023 atribuye a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento las competencias en materia de:

- Impulso de la innovación tecnológica
- Fomento del emprendimiento
- Concesión de subvenciones en el ámbito empresarial

Correspondiendo la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Innovación Tecnológica, con apoyo de Proyecto Melilla, S.A.U., como entidad colaboradora.

III.- JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD

El impulso de la economía digital y del emprendimiento innovador constituye un eje estratégico para la diversificación del modelo productivo de Melilla, especialmente en un contexto condicionado por sus singularidades territoriales.

Las empresas emergentes y digitales presentan un alto potencial para:

- Generar empleo cualificado
- Atraer talento
- Favorecer la innovación
- Superar limitaciones geográficas mediante modelos digitales

La presente convocatoria responde a estas necesidades mediante el establecimiento de un instrumento de apoyo público orientado tanto a la creación como a la consolidación de startups.

IV.- MARCO ESTRATÉGICO Y BASES REGULADORAS

Las ayudas se enmarcan en:

- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026
- La Ley 28/2022 de empresas emergentes
- La normativa estatal y europea en materia de subvenciones

Asimismo, las bases reguladoras han sido aprobadas por el Consejo de Gobierno y publicadas en el BOME, estableciendo el régimen jurídico, técnico y administrativo aplicable a estas ayudas.

Estas bases tienen como finalidad:

- Fomentar la creación y consolidación de empresas digitales
- Impulsar la innovación y la competitividad
- Generar empleo cualificado en Melilla

V.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para:

- **Línea 1:** Creación de nuevas empresas digitales o emergentes
- **Línea 2:** Consolidación y escalabilidad de empresas emergentes

Dirigidas a impulsar proyectos innovadores con impacto económico y tecnológico en la Ciudad Autónoma de Melilla.

VI.- PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

La convocatoria presenta las siguientes características esenciales:

- Régimen de concurrencia competitiva
- Tramitación electrónica
- Sistema de doble ventana de presentación
- Aplicación del régimen de minimis
- Establecimiento de criterios objetivos de valoración

Todo ello garantizando los principios de publicidad, transparencia, igualdad y eficiencia en la asignación de recursos públicos.

VII.- FINANCIACIÓN

Las subvenciones se financian con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2026, con un crédito inicial de:

400.000 euros, distribuido entre las dos líneas de actuación

Con posibilidad de ampliación mediante cuantía adicional condicionada.

VIII.- ADECUACIÓN NORMATIVA

La convocatoria se adecua plenamente a:

- Ley 38/2003, General de Subvenciones
- Reglamento de Subvenciones
- Ley 39/2015 y Ley 40/2015
- Normativa europea de ayudas de minimis

Garantizando:

- Seguridad jurídica
- Objetividad
- Transparencia
- Eficiencia en el gasto público

IX.- IMPACTO PREVISTO

La convocatoria tendrá un impacto positivo en:

- Creación de nuevas empresas digitales
- Consolidación de startups
- Generación de empleo cualificado
- Modernización del tejido empresarial

Contribuyendo al fortalecimiento del ecosistema de innovación de Melilla.

X.- PROPUESTA

Por todo lo expuesto, y de conformidad con:

- Las bases reguladoras aprobadas
- La normativa vigente en materia de subvenciones
- Los informes obrantes en el expediente

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 10012/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA TURISMO Y DE FOMENTO POR LA QUE SE APRUEBA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EMERGENTES Y DIGITALES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ecosistema emprendedor constituye uno de los pilares fundamentales del desarrollo económico sostenible de la Ciudad Autónoma de Melilla. En un contexto global marcado por la aceleración digital y la necesidad de diversificar la estructura productiva de territorios con economías singulares, el impulso a las empresas emergentes —las denominadas «startups»— representa una apuesta estratégica para generar empleo de calidad, atraer talento y fomentar la competitividad territorial.

La Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, ejerce competencias en materia de promoción y ordenación de la actividad económica. El artículo 21.1.11 de dicho Estatuto habilita a esta Administración para el fomento del desarrollo económico en el marco de la planificación general de la economía nacional, lo que ampara la articulación de líneas de apoyo financiero dirigidas al tejido empresarial emergente.

La Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de empresas emergentes, ha dotado al ordenamiento español de un marco jurídico específico para este tipo de entidades, reconociendo su singularidad y la necesidad de instrumentos de apoyo adaptados a sus características. En este contexto, la Ciudad Autónoma de Melilla asume un rol activo en la implementación de políticas públicas que faciliten la consolidación y escalabilidad de proyectos empresariales innovadores radicados o con voluntad de implantarse en el territorio.

Las bases reguladoras de estas subvenciones fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2025 (expediente n.º 34541/2025), publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con CSV: 15704322205361167027, verificable en <https://sede.melilla.es/validacion>.

«La presente convocatoria instrumenta simultáneamente la Línea 1 — Creación de nuevas empresas digitales o emergentes, dirigida a fomentar la puesta en marcha de empresas promovidas por personas emprendedoras en Melilla, con el objeto de capitalizar la formación adquirida, facilitar el arranque de nuevos proyectos empresariales y mitigar las dificultades de acceso a financiación en las fases iniciales, y la Línea 2 — Impulso a la consolidación y escalabilidad de empresas emergentes, destinada a startups que hayan superado la fase inicial, incentivando su crecimiento, la expansión a mercados más amplios y la consolidación de modelos de negocio innovadores con una trayectoria inicial acreditada. La selección de los beneficiarios se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, garantizándose los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación en la asignación de los recursos públicos.»

En virtud de todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario n.º 54, apartado 2.2.7), y de conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME n.º 4399, de 15 de mayo de 2007),

DISPONGO

Primero. Objeto y finalidad

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para el fomento y consolidación de empresas emergentes y digitales en la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondiente al ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva.

2. La convocatoria se instrumenta a través de dos líneas de ayuda:

- a. Línea 1 – Creación de nuevas empresas digitales o emergentes, dirigida a apoyar la puesta en marcha de proyectos empresariales con base tecnológica o digital por parte de personas emprendedoras en fase de ideación o constitución, mediante la financiación de los gastos iniciales necesarios para el arranque de la actividad y el desarrollo de su modelo de negocio en el territorio de Melilla.
- b. Línea 2 – Impulso a la Consolidación y Escalabilidad de Empresas Emergentes, dirigida a apoyar el crecimiento estratégico de empresas emergentes con una trayectoria mínima acreditada, mediante la financiación de proyectos de inversión que contribuyan a su consolidación en el mercado, la ampliación de sus capacidades tecnológicas, la generación de empleo estable y cualificado y su eventual implantación o fortalecimiento en el territorio de Melilla.

3. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Innovación Tecnológica. Proyecto Melilla, S.A.U., sociedad pública instrumental de la Ciudad Autónoma de Melilla, actuará como entidad colaboradora en la gestión operativa del procedimiento, en los términos previstos en las bases reguladoras y en el Reglamento del Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME n.º 4399, de 15 de mayo de 2007), sin que ello suponga en ningún caso la asunción de las funciones de instrucción que corresponden al órgano administrativo competente.

4. Esta convocatoria instrumenta las Líneas 1 y 2 de las bases reguladoras. La Línea 3 podrá ser objeto de convocatoria separada si existiese consignación presupuestaria suficiente en el ejercicio 2026.

Segundo. Normativa aplicable

La presente convocatoria se registrará por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (arts. 5.2 y 21.1.11).
- Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de distribución de competencias, de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario n.º 54, apartado 2.2.7).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de empresas emergentes.
- Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Anexo I y art. 2.18).
- Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (minimis).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005).
- Reglamento del Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME n.º 4399, de 15 de mayo de 2007).
- Orden n.º 1232, de 10 de abril de 2019, del Consejero de Economía (BOME n.º 5643, de 16 de abril de 2019).
- Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla 2024-2026 (BOME Extraordinario n.º 30, de 29 de abril de 2024), modificado por BOME n.º 6319, de 17 de octubre de 2025.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (Base de Datos Nacional de Subvenciones).
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo (administración electrónica).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (disposición adicional séptima).
- Bases reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el 12 de diciembre de 2025 (expediente n.º 34541/2025), CSV: 15704322205361167027.

Tercero. Financiación

1. Las subvenciones convocadas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 09.06.2620.749.00 «Subvenciones a empresas Startup» de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2026, por un importe total de cuatrocientos mil euros (400.000 €), distribuidos del siguiente modo: Línea 1 – Creación de nuevas empresas digitales o emergentes: cincuenta y cuatro mil euros (54.000 €); Línea 2 – Impulso a la Consolidación y Escalabilidad: trescientos cuarenta y seis mil euros (346.000 €).

2. Al amparo del artículo 58.2.4.º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, podrá acordarse la activación de una cuantía adicional condicionada de hasta un millón de euros (1.000.000 €), vinculada a la incorporación efectiva de crédito mediante suplemento o ampliación presupuestaria, siempre que dicho incremento se produzca con anterioridad a la resolución de concesión. La activación de esta cuantía adicional no requerirá la publicación de una nueva convocatoria.

3. La convocatoria se articula en un período ordinario de presentación de solicitudes y, en su caso, en un período adicional condicionado a la existencia de crédito incorporado, conforme a lo previsto en los artículos 58.2.4º y 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

- Primera ventana: desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Orden en el BOME hasta el 30 de mayo de 2026, ambos inclusive. Se destina a esta ventana la totalidad del crédito inicial autorizado: cuatrocientos mil euros (400.000 €).
- Segunda ventana: del 1 de septiembre de 2026 al 1 de octubre de 2026, ambos inclusive. Esta ventana únicamente se habilitará si, antes de su apertura, se ha producido la incorporación efectiva de crédito adicional al amparo del artículo 58.2.4.º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante resolución publicada en el BOME. La cuantía disponible en esta ventana será la del crédito efectivamente incorporado y destinado a la presente convocatoria. Si no se produce dicha incorporación, la segunda ventana quedará sin efecto sin necesidad de resolución expresa.

4. Los remanentes de la dotación de Línea 1 no comprometidos mediante resoluciones de concesión, una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes de dicha línea, se incorporarán automáticamente a la dotación de Línea 2, sin necesidad de nueva publicación ni modificación de la convocatoria, mediante resolución del órgano instructor que dejará constancia expresa de la cuantía trasladada.

5. Los remanentes de la primera ventana no comprometidos por resoluciones de concesión se trasladarán automáticamente a la segunda ventana sin necesidad de nueva publicación.

6. Si agotado el plazo de presentación de solicitudes el crédito disponible resultara insuficiente para atender todas las que hayan superado el umbral mínimo de valoración, las solicitudes no financiadas quedarán en lista de reserva en los términos previstos en el artículo 7.6 de la presente convocatoria. Solo procederá la desestimación por insuficiencia de crédito cuando, una vez agotada la lista de reserva y vencido el plazo máximo de resolución, no se haya habilitado crédito adicional suficiente.

Cuarto. Convocatoria

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para el fomento y consolidación de empresas emergentes y digitales en la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondientes al ejercicio 2026, con arreglo a las condiciones y requisitos que se establecen en la presente Orden y en las bases reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno el 12 de diciembre de 2025.

2. El procedimiento de concesión se tramitará de conformidad con el sistema de doble ventana descrito en el artículo 3.3, de modo que las solicitudes presentadas en cada período serán evaluadas de forma independiente según el crédito disponible para cada ventana.

3. La tramitación del procedimiento se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (<https://sede.melilla.es>).

Quinto. Beneficiarios

1. Línea 2

Podrán ser beneficiarias las personas jurídicas de naturaleza privada que reúnan, en la fecha de presentación de la solicitud, la totalidad de los requisitos siguientes:

- a. Tener la condición de pequeña o mediana empresa (PYME) conforme al Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014.
- b. Haber sido constituida e inscrita en el Registro Mercantil con una antigüedad mínima de un (1) año y máxima de cinco (5) años, contados desde la fecha de inscripción registral hasta la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOME. Excepcionalmente, el plazo máximo será de siete (7) años para las empresas cuya actividad principal pertenezca a los sectores de biotecnología, energía, industrias estratégicas o sectores con desarrollo de tecnología propia, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.3.b) de las bases reguladoras. En estos sectores, la antigüedad mínima de un (1) año resulta igualmente exigible.
- c. Desarrollar una actividad innovadora con un modelo de negocio escalable, incluyendo, entre otros, proyectos de base tecnológica, digital, o de cualquier otro ámbito que acredite un componente de innovación significativo conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras (art. 6.3.b) y en la presente convocatoria. La actividad podrá enmarcarse en cualquier sector, sin limitación por actividad económica, primándose aquellos proyectos con mayor potencial de impacto digital y escalabilidad en el territorio de Melilla.
- d. No haber surgido de un proceso de fusión, escisión o transformación de empresas que no tuvieran la condición de empresa emergente.
- e. e) No haber distribuido dividendos ni retornos de capital desde su constitución.
- f. No cotizar en ningún mercado regulado.
- g. Contar con al menos el sesenta por ciento (60%) de su plantilla total con contrato laboral vigente y formalizado en España.
- h. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003. No encontrarse en situación de empresa en crisis conforme al artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014.

1.2. No serán subvencionables las actividades realizadas con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOME. A estos efectos, se entenderán como tales la realización de los primeros gastos imputables a la actuación subvencionada, excluidos los gastos preparatorios de la solicitud (redacción de la memoria, estudios de viabilidad y asimilados). El efecto incentivador de la ayuda deberá acreditarse en la memoria del proyecto.

1.3. Las entidades que no tengan su domicilio fiscal ni establecimiento permanente en la Ciudad Autónoma de Melilla en el momento de presentar la solicitud podrán aportar una declaración responsable de compromiso de implantación en Melilla. De resultar beneficiarias, dispondrán de un plazo máximo de un (1) mes desde la notificación de la resolución de concesión para acreditar documentalmente dicha implantación, siendo este requisito condición sine qua non para el abono del anticipo.

1.4. Todos los beneficiarios estarán obligados a:

- Mantener el domicilio fiscal y operar material y efectivamente en Melilla durante un período mínimo de dos (2) años desde la notificación de la resolución de concesión, conforme al artículo 20.b) de las bases reguladoras.
- Designar a una de las personas que ostente funciones de administración, dirección o control relevante —administrador, consejero delegado o socio con participación directa igual o superior al 20%— a participar, sin coste para el beneficiario, en el programa de formación multidisciplinar organizado y desarrollado por la Escuela de Organización Industrial (EOI) u otra entidad colaboradora designada por el órgano instructor, con una duración máxima de doce (12) meses y modalidad presencial o mixta, de conformidad con el artículo 20.d) de las bases reguladoras. La convocatoria o resolución de concesión podrá modular contenidos y exenciones para empresas con trayectoria acreditada.

1.5. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado anterior constituirá causa de revocación y reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con el artículo 25 de las bases reguladoras.

2. Para la Línea 1 -Creación de nuevas empresas digitales o emergentes-, podrán ser beneficiarias las personas físicas mayores de edad y las personas jurídicas de naturaleza privada, con independencia de su forma jurídica, que deseen desarrollar una actividad económica cuya prestación sea posible íntegra o principalmente por medios digitales, siempre que no hayan transcurrido más de cinco (5) años desde su inscripción en el Registro Mercantil o, en su caso, desde la fecha de alta como empresario individual.

Las personas que en el momento de la solicitud no tengan regularizada su situación como autónomos o no dispongan de empresa constituida podrán participar aportando declaración responsable de compromiso de constitución de sociedad mercantil o de alta como empresario individual en el plazo máximo de tres (3) meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, siendo la acreditación de dicha alta o constitución condición imprescindible para el abono de la subvención.

No son de aplicación a los beneficiarios de Línea 1 los requisitos de los apartados 1.a), 1.b), 1.d), 1.e), 1.f) y 1.g) del presente artículo y por tanto, si los recogidos en los apartados 1.c) y 1. h), así como lo aplicable recogido en los puntos 1.2, 1.4 y 1.5.

Sexto. Gastos subvencionables y requisitos de los proyectos

1. Serán subvencionables los gastos directamente vinculados al proyecto presentado, siempre que sean necesarios para su ejecución, estén debidamente justificados, hayan sido efectivamente pagados con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria y dentro del plazo de ejecución establecido, y hayan sido abonados en los plazos previstos en la normativa sobre morosidad en las operaciones comerciales (Ley 3/2004, de 29 de diciembre).

2. Las categorías de gastos subvencionables son las siguientes:

- Alquiler de espacios de trabajo y coworking: hasta el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto aprobado.
- Costes de personal: se distinguen los siguientes conceptos elegibles:
 - a. Retribución bruta del trabajador por cuenta ajena o del socio autónomo con funciones directivas o técnicas en el proyecto: hasta un máximo de veintiocho mil euros (28.000 €) por persona y año. En caso de dedicación parcial al proyecto, el importe elegible se prorrateará en proporción al porcentaje de dedicación acreditado. b) Cotización empresarial a la Seguridad Social correspondiente a los trabajadores por cuenta ajena del apartado anterior: elegible en su totalidad, sin tope adicional, acreditada mediante los documentos de cotización (TC1/TC2 o equivalentes).
 - b. Cuotas satisfechas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) por los socios autónomos del apartado anterior: elegibles en su totalidad, sin tope adicional, acreditadas mediante los justificantes de pago correspondientes.
- Activos fijos y servicios en la nube: adquisición de hardware, software, licencias, patentes y otros activos tecnológicos necesarios para el proyecto. Se incluye expresamente la contratación de servicios en la nube (IaaS, PaaS, SaaS) directamente vinculados al proyecto. Los costes recurrentes de servicios cloud serán subvencionables únicamente durante el periodo de ejecución. La adquisición de dispositivos portátiles (portátiles, tablets y similares) no podrá superar el diez por ciento (10%) del presupuesto elegible total.
- Colaboraciones externas, I+D y difusión: servicios de consultoría especializada, auditoría técnica, desarrollo tecnológico externalizado y actividades de I+D+i. La subcontratación no podrá exceder del sesenta por ciento (60%) del importe subvencionado. Se incluyen asimismo los gastos de difusión, comunicación y acceso a mercado directamente vinculados al proyecto (participación en ferias, misiones comerciales, acciones de marketing digital), con un límite del diez por ciento (10%) del presupuesto elegible.
- Gastos de auditoría y gestión: honorarios de auditor y gestión necesarios para el cumplimiento de las bases reguladoras y la elaboración de la cuenta justificativa, con un límite máximo de dos mil euros (2.000 €).
- Otros gastos de proyecto: materiales consumibles, costes de transporte de equipos a Melilla y gastos de viaje vinculados a la ejecución del proyecto. Los gastos de viaje no podrán superar el diez por ciento (10%) de la subvención concedida.
- Costes indirectos: quince por ciento (15%) fijo sobre los costes directos de personal elegibles, sin necesidad de justificantes adicionales.

3. Para la contratación de servicios o suministros que supere quince mil euros (15.000 €), el beneficiario deberá recabar un mínimo de tres (3) ofertas de proveedores distintos, con carácter previo a la contratación. En el caso de obras, dicho umbral se eleva a cuarenta mil euros (40.000 €). La elección de oferta distinta a la más ventajosa económicamente deberá justificarse expresamente. Deberá igualmente justificarse la ausencia de concurrencia en la elección directa del contratista sin petición de ofertas.

4. Los activos fijos adquiridos con cargo a la subvención deberán permanecer afectos al fin concreto del proyecto durante un período mínimo de dos (2) años contados a partir de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003. La enajenación o gravamen del bien dentro de dicho plazo sin autorización previa del órgano instructor constituirá causa de reintegro.

5. No serán subvencionables, en ningún caso: pagos en efectivo; impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, en particular el IVA; adquisición de terrenos o bienes inmuebles; operaciones de leasing con opción de compra no ejercida dentro del período de ejecución; gastos recurrentes ordinarios de la actividad empresarial no vinculados específicamente al proyecto aprobado; intereses deudores, comisiones financieras, sanciones y multas.

6. Los proyectos presentados deberán acreditar un modelo de negocio con capacidad de escalabilidad, un plan de inversión detallado y coherente, e incorporar indicadores medibles de impacto económico y de empleo en Melilla. El presupuesto del proyecto deberá presentarse desglosado por categorías de gasto y ajustarse a los límites establecidos.

7. Para los proyectos presentados al amparo de la Línea 1, el presupuesto elegible máximo será de seis mil euros (6.000 €) por proyecto. Las categorías de gasto subvencionable son las mismas que las establecidas en el apartado 2 del presente artículo. No será de aplicación la obligación de recabar tres ofertas prevista en el apartado 3, dado que el presupuesto elegible no supera el umbral de quince mil euros (15.000 €). La memoria descriptiva del proyecto podrá presentarse en formato simplificado de hasta cinco (5) páginas.

Séptimo. Cuantía de las subvenciones

1. Las subvenciones tienen carácter de ayuda a fondo perdido.

2. La cuantía mínima de la subvención concedida por proyecto en la Línea 2 será de quince mil euros (15.000 €) y la cuantía máxima será de cincuenta y siete mil euros (57.000 €), con una intensidad de ayuda del 85% del presupuesto elegible aprobado.

3. La cuantía mínima de la subvención concedida por proyecto en la Línea 1 será de tres mil euros (3.000 €) y la cuantía máxima será de seis mil euros (6.000 €), con una intensidad de ayuda del 100% del presupuesto elegible aprobado.

4. Cada solicitante podrá presentar una única solicitud, vinculada a un único proyecto, que no podrá acogerse simultáneamente a más de una línea de las bases reguladoras ni obtener subvención de más de una convocatoria del mismo ejercicio presupuestario.

5. Las subvenciones quedan sujetas al régimen de minimis (Reglamento (UE) n.º 2023/2831). El límite máximo es de trescientos mil euros (300.000 €) en cualquier período de tres ejercicios fiscales consecutivos. El órgano instructor verificará el cumplimiento de este límite a través de la BDNS.

6. Cuando el crédito disponible en cada ventana de presentación resulte insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes que hayan superado el umbral mínimo de valoración, se elaborará una **lista de reserva** ordenada por puntuación descendente. Las solicitudes incluidas en lista de reserva podrán ser atendidas si se produce una liberación de crédito por renuncia, desistimiento o revocación de subvenciones concedidas en la misma convocatoria, o si se habilita el crédito adicional previsto en el artículo Tercero, todo ello de conformidad con el artículo 12.6 de las bases reguladoras.

Octavo. Compatibilidad y concurrencia de ayudas

1. Las subvenciones son compatibles con otras ayudas públicas o privadas para los mismos gastos elegibles, siempre que la suma de todas las ayudas percibidas no supere el coste total de la actividad ni los límites máximos de intensidad.

2. En ningún caso la cuantía de la subvención, aisladamente o en concurrencia, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

3. La obtención concurrente de otras ayudas para los mismos gastos deberá comunicarse al órgano instructor antes del pago del saldo final. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

4. Un mismo proyecto no podrá ser financiado simultáneamente mediante la Línea 1 o la Línea 2 y cualquier otra línea de las bases reguladoras, ni acogerse a ambas líneas de la presente convocatoria.

Noveno. Forma y plazos de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (<https://sede.melilla.es>), mediante el formulario normalizado habilitado al efecto.

2. Plazos de presentación:

- Primera ventana: desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOME hasta el 31 de mayo de 2026 a las 23:59 horas.
- Segunda ventana: del 1 de septiembre de 2026 al 1 de octubre de 2026 a las 23:59 horas.

3. Las solicitudes de la Línea 2 deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por el representante legal.
- Memoria descriptiva del proyecto, cumplimentada conforme al modelo normalizado que se pondrá a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla junto con la presente convocatoria.
- Plan de negocio con proyecciones financieras a tres años, debidamente justificadas.
- Presupuesto desglosado del proyecto por categorías de gasto subvencionable.
- Escritura de constitución y estatutos vigentes, con indicación de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

- Cuentas anuales del último ejercicio fiscal, debidamente depositadas en el Registro Mercantil, y modelo 200 del Impuesto sobre Sociedades.
- Declaración responsable de no concurrencia de prohibiciones (art. 13 LGS), de no haber distribuido dividendos y de no cotizar en mercado regulado.
- Declaración de otras ayudas de minimis recibidas en los tres ejercicios fiscales anteriores.
- Compromiso expreso de participación, firmado electrónicamente, en el programa de formación establecido en el artículo 20.d) de las bases reguladoras.
- En su caso, declaración de compromiso de implantación en Melilla.
- Currículum vitae del equipo fundador y del personal clave vinculado al proyecto.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla y de la Seguridad Social.
- Certificado de alta en el IAE.

4. Las solicitudes presentadas al amparo de la Línea 1 deberán acompañarse únicamente de la siguiente documentación: a) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente. b) Memoria descriptiva simplificada, cumplimentada conforme al modelo normalizado que se pondrá a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla junto con la presente convocatoria. c) Presupuesto desglosado del proyecto por categorías de gasto subvencionable. d) Declaración responsable de no concurrencia de prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003 y de minimis. e) En su caso, declaración de compromiso de alta como autónomo o de constitución de empresa antes del primer pago. f) En su caso, certificado acreditativo de haber completado el programa de formación impartido por la EOI u organismo equivalente en los veinticuatro (24) meses anteriores a la solicitud. Si el proyecto presentado difiere del trabajado durante la formación, el solicitante deberá justificar documentalmente el cambio de orientación mediante memoria explicativa adjunta.

4. La Administración podrá consultar los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro, según corresponda.

5. Las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables serán objeto de requerimiento por un plazo de diez (10) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin atenderse el requerimiento, se tendrá a la entidad por desistida.

6. La solicitud deberá señalar de forma expresa una dirección de correo electrónico y un número de teléfono de contacto, así como un domicilio a efectos de notificaciones. El interesado estará obligado a comunicar al órgano gestor cualquier variación de estos datos durante la tramitación del expediente.

Décimo. Evaluación

1. La evaluación de la Línea 2 se realizará conforme a los siguientes criterios y ponderaciones, sobre un máximo de cien (100) puntos:

a) Plan de negocio, proyecciones financieras, innovación tecnológica e integración digital: hasta cuarenta y cinco (45) puntos.

| Parámetro evaluable | Puntuación |
|---|--------------|
| Plan de negocio sólido, coherente y proyecciones financieras a 3 años bien justificadas | 0-15 pts |
| Facturación acreditada y trayectoria económica positiva del último ejercicio | 0-10 pts |
| Grado de innovación tecnológica, de producto, proceso o modelo de negocio | 0-10 pts |
| Nivel de integración de soluciones digitales y transformación tecnológica | 0-7 pts |
| Sostenibilidad a largo plazo del proyecto acreditada | 0-3 pts |
| No se justifica o no se aporta documentación | 0 pts |

b) Trayectoria de la empresa, experiencia del equipo y recursos disponibles: hasta treinta (30) puntos.

| Parámetro evaluable | Puntuación |
|--|------------|
| Trayectoria acreditada de la empresa en su sector (contratos, clientes, hitos) | 0-10 pts |
| Experiencia, formación y complementariedad del equipo directivo y técnico | 0-10 pts |
| Grado de dedicación al proyecto (porcentaje acreditado documentalmente) | 0-5 pts |

| | |
|---|--------------|
| Recursos materiales, financieros y organizativos disponibles justificados | 0-5 pts |
| No se justifica o no se aporta documentación | 0 pts |

c) Calidad del plan de inversión y mejora de la competitividad: hasta quince (15) puntos.

| Parámetro evaluable | Puntuación |
|--|--------------|
| Coherencia y detalle del plan de inversión con el estadio de desarrollo | 0-6 pts |
| Adecuación de las acciones propuestas al crecimiento de la empresa | 0-5 pts |
| Impacto esperado en competitividad, eficiencia y posición de mercado, acreditado | 0-4 pts |
| No se justifica o no se aporta documentación | 0 pts |

d) Creación neta de empleo estable y cualificado, y efecto tractor hasta diez (10) puntos.

| Parámetro evaluable | Puntuación |
|--|--------------|
| Creación neta de puestos de trabajo estables y cualificados en Melilla, acreditada con compromisos concretos | 0-6 pts |
| Efecto tractor sobre el ecosistema emprendedor local, justificado con indicadores | 0-4 pts |
| No se justifica o no se aporta documentación | 0 pts |

2. La evaluación de la Línea 1 se realizará conforme a los siguientes criterios y ponderaciones, sobre un máximo de cien (100) puntos:

a) Programa acreditado de incubación o formación (EOI, Incyde o entidad análoga): hasta cuarenta (40) puntos.

| Parámetro evaluable | Puntuación |
|--|--------------|
| El solicitante acredita documentalmente haber completado con aprovechamiento el programa de EOI | hasta 40 pts |
| El solicitante acredita documentalmente haber completado con aprovechamiento el programa de Incyde o entidad análoga con duración mínima de cuatro meses | hasta 35 pts |
| No se acredita documentalmente la superación del programa o este no reúne los requisitos de duración y acreditación exigidos | 0 pts |

b) Equipo promotor, formación, experiencia profesional, complementariedad de perfiles y grado de dedicación al proyecto: hasta treinta (30) puntos.

| Parámetro evaluable | Puntuación |
|--|------------|
| Formación académica o técnica del equipo relevante para la actividad propuesta, acreditada documentalmente | 0-10 pts |
| Experiencia profesional previa en el ámbito del proyecto, acreditada documentalmente | 0-10 pts |
| Complementariedad de perfiles y grado de dedicación acreditado al proyecto | 0-10 pts |

c) Novedad y componente digital del producto, servicio o modelo de negocio — grado de disrupción o avance técnico acreditado en la memoria: hasta veinte (20) puntos.

| Parámetro evaluable | Puntuación |
|---|------------|
| Grado de disrupción o avance técnico frente a las alternativas existentes en el mercado, acreditado en la memoria descriptiva | 0–10 pts |
| Solidez del componente digital del producto, servicio o modelo de negocio propuesto | 0–10 pts |

d) Mercado objetivo, potencial de crecimiento y capacidad para generar un modelo de negocio sostenible y escalable: hasta diez (10) puntos.

| Parámetro evaluable | Puntuación |
|--|------------|
| Tamaño e identificación del mercado objetivo, justificados en la memoria | 0–5 pts |
| Potencial de crecimiento del proyecto y viabilidad de un modelo de negocio sostenible y escalable a futuro | 0–5 pts |

3. La puntuación mínima para acceder a la condición de beneficiaria será de cincuenta (50) puntos. Las solicitudes que no alcancen este umbral mínimo serán desestimadas por insuficiencia de valoración.

4. En caso de empate, se aplicarán por orden: mayor puntuación en el criterio a); mayor puntuación en el criterio b); fecha y hora de presentación de la solicitud.

5. La Comisión de Valoración podrá requerir información o documentación complementaria en un plazo de diez (10) días hábiles. La no atención del requerimiento en plazo podrá determinar la valoración del criterio afectado con cero puntos.

Undécimo. Tramitación e instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Innovación Tecnológica, de conformidad con el artículo 15.1 de las bases reguladoras y el Decreto de distribución de competencias del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario n.º 54, apartado 2.2.7). Todas las actuaciones con trascendencia jurídica directa para los interesados —incluyendo los requerimientos de subsanación, las propuestas de resolución y los actos de instrucción— corresponden en exclusiva a dicho órgano administrativo.

2. Proyecto Melilla, S.A.U., en su condición de órgano gestor y entidad colaboradora, prestará apoyo operativo a la instrucción del procedimiento, de conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento del Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME n.º 4399, de 15 de mayo de 2007) y la Orden n.º 1232, de 10 de abril de 2019 (BOME n.º 5643). En particular, corresponden a Proyecto Melilla, S.A.U. las siguientes funciones de gestión operativa:

- La verificación inicial del cumplimiento de los requisitos formales y documentales de las solicitudes presentadas, elevando al órgano instructor el correspondiente informe de cumplimiento de condiciones, firmado por el/la titular de la Gerencia de Proyecto Melilla, S.A.U. o en quien delegue, de conformidad con el artículo 15.4.a) de las bases reguladoras.
- El apoyo al órgano instructor en cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos relevantes para la instrucción, conforme al artículo 15.2 de las bases reguladoras.
- La recepción de las comunicaciones de los beneficiarios relativas a la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos concurrentes, así como cualquier modificación de las circunstancias que fundamentaron la concesión, conforme al artículo 20.h) de las bases reguladoras.
- La recepción de las solicitudes de modificación de proyectos presentadas por los beneficiarios, que serán trasladadas al órgano instructor para su tramitación, conforme al artículo 21.2 de las bases reguladoras.
- El apoyo al órgano instructor en las actuaciones de seguimiento, comprobación e inspección in situ de los proyectos subvencionados durante la fase de ejecución, conforme a los artículos 22.1 y 22.2 de las bases reguladoras.
- La recepción y registro de la documentación justificativa aportada por los beneficiarios, así como el apoyo técnico-administrativo en la verificación de dicha documentación, previamente a su valoración por el órgano instructor.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos formales y de admisibilidad. Las solicitudes con defectos subsanables serán objeto del requerimiento previsto en el artículo 9.6.

4. Superada la fase de admisibilidad, el órgano instructor remitirá las solicitudes a la Comisión de Valoración para su evaluación conforme a los criterios del artículo 10.

5. La Comisión de Valoración emitirá un informe de evaluación con la relación de solicitudes valoradas, ordenadas de mayor a menor puntuación, con indicación de las que propone conceder, desestimar y, en su caso, declarar en lista de espera.

6. A la vista del informe, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que será notificada para alegaciones en el plazo de diez (10) días hábiles. Transcurrido dicho plazo, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Duodécimo. Comisión de Valoración

1. La Comisión de Valoración es el órgano colegiado encargado de la evaluación técnica de las solicitudes admitidas y de la emisión del informe de evaluación. La Comisión actúa con competencia para la evaluación de solicitudes de las Líneas 1 y 2 de la presente convocatoria.

2. Estará compuesta por:

- Presidencia: el titular o titular accidental de la Dirección General de Innovación Tecnológica. En caso de empate en la votación, el voto de la Presidencia tendrá carácter dirimente y computará por dos.
- Secretaría: un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Innovación Tecnológica, con voz pero sin voto.
- Vocal: un técnico designado por el titular de la Consejería, de entre el personal al servicio de la Ciudad Autónoma de Melilla o de Proyecto Melilla, S.A.U., con competencia en economía, innovación tecnológica o fomento empresarial.

3. La Comisión podrá incorporar, con carácter consultivo y sin voto, expertos externos que sean personal cualificado con experiencia acreditada en el ámbito de la innovación y el emprendimiento, o representantes de asociaciones locales o nacionales cuyo objeto social incluya la promoción del ecosistema emprendedor o del sector de las empresas emergentes; respetando en todo caso la independencia, imparcialidad y ausencia de conflicto de interés.

4. Su funcionamiento se regirá por los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5. Los miembros que tengan conflicto de interés respecto a alguna solicitud deberán abstenerse y comunicarlo a la Presidencia.

Decimotercero. Resolución, plazo y notificación

1. La resolución de concesión o denegación corresponde al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis (6) meses desde la publicación del extracto en el BOME. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La resolución especificará: identificación del beneficiario, proyecto aprobado, cuantía concedida, presupuesto elegible por categorías, plazo de ejecución, condiciones vinculadas y plazos de justificación.

4. La resolución se notificará a través de la sede electrónica y será publicada en la BDNS y en el BOME, conforme a los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 y el Real Decreto 130/2019.

5. La resolución podrá fijar una lista de espera, ordenada por puntuación, que podrá activarse en caso de renuncia, desistimiento o pérdida del derecho de alguno de los beneficiarios inicialmente seleccionados.

6. Si la propuesta de resolución provisional se separase del informe de evaluación emitido por la Comisión de Valoración, en todo o en parte, el órgano instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia expresa de ello en el expediente.

Decimocuarto. Justificación y pago

1. El plazo de ejecución será de dieciocho (18) meses desde la notificación de la resolución de concesión.

2. Podrá concederse una prórroga de hasta nueve (9) meses adicionales, previa solicitud motivada presentada con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo. La solicitud deberá acompañarse de una memoria justificativa de la causa del retraso y del estado de ejecución del proyecto. La concesión de la prórroga no ampliará automáticamente el plazo de justificación.

3. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto (art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). El plazo será de tres (3) meses desde la finalización del plazo de ejecución.

4. Pago de la subvención:

- Anticipo del sesenta por ciento (60%): se abonará en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde la presentación, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión, de la documentación acreditativa del inicio de la actividad y, en su caso, de la implantación en Melilla. No se exigirá garantía.

- Pago del saldo del cuarenta por ciento (40%): previa presentación y aprobación de la cuenta justificativa, acreditando la ejecución de al menos el sesenta por ciento (60%) del presupuesto elegible aprobado.
5. La ejecución económica inferior al sesenta por ciento (60%) del presupuesto elegible aprobado constituirá incumplimiento sustancial y dará lugar al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes (art. 37 LGS).
6. En los supuestos de incumplimiento parcial no constitutivo de incumplimiento sustancial, la cuantía a reintegrar se determinará de forma proporcional al grado de ejecución acreditado, conforme al artículo 25 de las bases reguladoras. El órgano competente para la resolución procederá a modificar la resolución de concesión en el plazo máximo de sesenta (60) días desde la presentación de la documentación justificativa completa que permita determinar el grado de cumplimiento.
7. La presentación de la justificación por parte del beneficiario tendrá uno de los siguientes resultados:
- a. Conformidad: si, tras una revisión preliminar, se considera que la documentación está completa, se comunicará al beneficiario tal circunstancia, sin perjuicio del resultado que pueda derivarse del análisis detallado en cuanto a la validez de los documentos y al grado de ejecución de los compromisos.
 - b. Deficiencias o insuficiencias: si la documentación no está completa o es insuficiente, se pondrá en conocimiento del beneficiario para que, en el plazo de quince (15) días hábiles, subsane las deficiencias detectadas.
 - c. No procedencia: en caso de presentación fuera de los plazos establecidos, de ayuda declarada no favorable o de cualquier otra circunstancia que impida su tramitación, se comunicará al beneficiario la improcedencia de la justificación.
8. No se admitirán pagos en efectivo ni pagos mediante arrendamientos financieros en cualquiera de sus modalidades. Todos los pagos deberán realizarse a través de transferencia bancaria u otro medio que permita su trazabilidad y acreditación documental.
9. Los beneficiarios están obligados a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación, incluyendo la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y la marca comercial iMelilla Digital Hub en toda documentación, material de difusión, publicaciones e instalaciones relacionadas con el proyecto subvencionado. Asimismo, deberán incorporar de forma visible la marca iMelilla Digital Hub en su página web corporativa durante todo el período de ejecución y, como mínimo, 18 meses desde la concesión de la subvención. Las instrucciones sobre formato y uso de la imagen institucional se facilitarán junto con la resolución de concesión.
10. Los beneficiarios deberán conservar los documentos justificativos durante un plazo mínimo de cuatro (4) años desde la finalización del período de justificación y mantener un sistema de contabilidad separado o código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.

Decimoquinto. Recursos

1. La presente Orden y las resoluciones dictadas en su aplicación no ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas mediante recurso de alzada ante la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un (1) mes desde su notificación o publicación (arts. 121 y 122 Ley 39/2015).
2. Contra las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses desde su notificación (Ley 29/1998, de 13 de julio).

Decimosexto. Protección de datos

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los interesados de los siguientes extremos:

- Responsable del tratamiento: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Encargado del tratamiento (gestión operativa): Proyecto Melilla, S.A.U., en su condición de entidad colaboradora.
- Finalidad: tramitación, gestión y control del procedimiento de concesión de subvenciones regulado en la presente Orden.
- Base jurídica: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1.e) RGPD), en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Destinatarios: publicación en el BOME y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de los datos de beneficiarios, de conformidad con los arts. 18 y 20 de la Ley 38/2003. Órganos de control y fiscalización competentes.
- Plazo de conservación: cuatro (4) años desde la finalización del procedimiento de justificación, salvo normativa específica que establezca un plazo mayor.
- Derechos de los interesados: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, dirigiendo escrito a la Consejería de Economía o al Delegado de Protección de Datos de la Ciudad Autónoma de Melilla. Derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Decimoséptimo. Eficacia

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la Orden de la Convocatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación, artículo 92 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2, de 30 de enero de 2017), modificado por el Decreto nº 112, de 9 de marzo del año en curso de (BOME extraordinario nº 6 de 11 de marzo de 2026).”

| Tipo documento | Nombre | CSV (link al documento) |
|-----------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| Otros documentos de entrada | ANEXOS I A VII (SOLICITUD Y OTROS) | 16346366247014567147 |
| Otros documentos de entrada | ANEXO VIII (MEMORIA TÉCNICA LÍNEA 1) | 16346367346243216024 |
| Otros documentos de entrada | ANEXO IX (MEMORIA TÉCNICA LÍNEA 2) | 16346367400235466110 |
| Otros documentos firmados grandes | ANEXO X COMPROMISO DE OBLIGACIONES | 16351230024154336322 |

Melilla, a 14 de abril de 2026,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

416. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL PROGRAMA 11 DEL REAL DECRETO 42/2022 DE 18 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL BONO ALQUILER JOVEN Y EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022/2025.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL PARA LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y EL LISTADO DE SOLICITANTES EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL PROGRAMA 11 DEL REAL DECRETO 42/2022 DE 18 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL BONO ALQUILER JOVEN Y EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022/2025.

I.- Mediante Orden nº 2351 del Consejero de economía, comercio innovación tecnológica, turismo y fomento, de 28 de octubre de 2024 (BOME Extraordinario n.º 65, de 29 de octubre de 2024) se convocaron subvenciones destinadas al Programa 11, en un procedimiento de concurrencia competitiva, en el marco del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022/2025 al amparo del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

II.- En el BOME de fecha 30/05/2025, se publicó un requerimiento para aportación de documentos, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para la referida subsanación o cumplimentación.

Durante el plazo otorgado se han presentado por los interesados las alegaciones o subsanaciones que han estimado oportunas.

III.- El apartado Duodécima de la Resolución de Convocatoria dispone que *“Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, y revisada la documentación presentada, se publicará en la forma indicada en esta Convocatoria el listado provisional de solicitantes admitidos y el de excluidos por resultar incompleta la documentación o carecer de los requisitos para ser beneficiario, indicándose el medio para que cada solicitante pueda acceder a la información relativa al motivo de su exclusión. En este listado se incluirá la puntuación provisional de aquellos solicitantes con la documentación completa.*

2.- Los solicitantes admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de QUINCE días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional para formular alegaciones, completar o subsanar la solicitud y/o documentación.

A los solicitantes que no subsanen o completen la documentación se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, constituyendo la resolución definitiva del procedimiento la resolución a que se refiere el art. 21.1 de la referida Ley.”

Transcurrido dicho plazo, por tanto, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá notificarse y ser aceptada por los beneficiarios.

IV.- En el apartado tercero de la Convocatoria Se establecen dos líneas de Subvención, una general, destinada a edificios y viviendas de carácter residencial, y otra específica destinada a las promociones que estén calificadas como Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública, o lo hayan sido. Para el programa general de accesibilidad se destinará un importe de 669.000,00 € siendo 359.000,00 € con cargo al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana y 310.000,00 € con cargo a los presupuestos de la CAM. Y para el programa específico un total de 2.000.000,00 € con cargo a los presupuestos de la CAM. El sobrante de uno u otro programa se podrá redistribuir entre ellos, en función del número de resoluciones que se aprueben en cada uno de los programas.

El importe global de las ayudas podrá ser ampliado en el supuesto de que la dotación inicial resulte insuficiente para atender las peticiones que, presentadas dentro del plazo, acrediten reunir los requisitos y demás condiciones establecidas en las bases reguladoras, hasta alcanzar el importe máximo adicional con el que se amplíe la dotación económica inicial.

Este incremento se podrá realizar, con posterioridad a la publicación de la convocatoria, de acuerdo a la regulación establecida en el artículo 58 del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la aportación de los fondos estatales que se prevea en el correspondiente convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la CAM para la ejecución del Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 y en los sucesivos acuerdos de la Comisión de Seguimiento, que en su caso se suscriban, relativos a la distribución de la financiación entre los programas de ayudas, tal y como se establece en el apartado e) del artículo 22 del Real decreto 42/2022 que regula el Plan estatal de acceso a la vivienda 2022-2025.

Con independencia del incremento del crédito que pueda aprobarse, conforme a la Base Reguladora Tercera, punto 4, el sobrante de crédito de uno u otro programa se podrá redistribuir entre ellos, en función del número de resoluciones que se aprueben en cada uno de los programas.

V.- Atendiendo a la documentación presentada, se podrá modificar la resolución de subvención, una vez concedida la misma, cuando se hayan formalizado los contratos de ejecución de obra y de servicios de los profesionales intervinientes. En este caso, se podrá reajustar la subvención sin que el ajuste a la baja suponga incumplimiento de la misma. El ajuste al alza quedará condicionado a la existencia de crédito y siempre cumpliendo los porcentajes e importes que se regulan en estas Bases y en la correspondiente convocatoria.

VI.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA.-

De conformidad con lo indicado, por esta Dirección General, vista la propuesta de la Comisión de Valoración, se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**:

PRIMERO. Aprobar la relación de beneficiarios que se recogen en el Anexo II y III con indicación del número de expediente, dirección, número de viviendas, número de locales, coste subvencionable y cuantía de la subvención a percibir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Convocatoria, en la que se establecen los criterios reguladores para la cuantificación de la subvención. En el Anexo I se incluyen los expedientes excluidos por no reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria, o por haber presentado la solicitud o la subsanación fuera de plazo.

SEGUNDO.- Los solicitantes cuya petición conste aprobada provisionalmente, deberán presentar un escrito, en el plazo de Diez Días Hábiles, en el que se comprometan, en caso de resultar definitivamente aprobada su solicitud, a:

- a. Destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las obras y actuaciones para la mejora de la accesibilidad. Cuando se trate de comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios el importe de esta deberá repartirse entre los propietarios de viviendas y, en su caso, los propietarios de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.
- b. Facilitar cualquier documento, información o inspección que la dirección general competente en materia de vivienda y rehabilitación considere necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos.
- c. Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- d. Actualizar la documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación o cuya vigencia hubiese finalizado con anterioridad a la liquidación de las subvenciones.
- e. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- f. Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la dirección general competente en materia de rehabilitación cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

A tal efecto, dicha comunicación se llevará a cabo dentro de los 10 días siguientes a aquel en que se produzca la modificación a través del trámite de aportación documental habilitado al efecto.

- g. Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la ayuda y el coste total de la inversión para la que se solicita la subvención, de modo que se garantice la ejecución de la obra y las variaciones presupuestarias que pudieran originarse durante su ejecución.
- h. Facilitar los datos relativos al perceptor final de los fondos cuando no sean ellos mismos.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j. Incluir de forma visible la participación del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, acompañado de la leyenda "Gobierno de España" junto a la de la Ciudad Autónoma en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En estos figurará, además, el importe de las subvenciones aportadas por ambas administraciones con la misma tipografía.
- k. Cuando el importe del gasto subvencionable en la parte correspondiente a la obra supere la cuantía de 40.000,00 €, o de 15.000,00 € en cuanto a los honorarios de profesionales que intervengan en la actuación, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra o servicio profesional. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si la justificación final de la obra ejecutada es menor de la prevista inicialmente los honorarios profesionales se reducirán proporcionalmente.

- l. Aceptación de la subvención: Es obligatorio por parte del beneficiario de la subvención, la aceptación expresa de la misma en todos sus términos.
- m. Las entidades privadas y personas jurídicas (no en el caso de personas físicas, comunidades de propietarios o similares) están obligadas a publicar determinada información, de acuerdo con la normativa de transparencia, según los criterios siguientes:

- Las entidades beneficiarias de subvención, en aplicación del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tendrán que cumplir, las siguientes obligaciones en materia de publicidad activa, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y otra legislación aplicable:
- En el caso de entidades que perciben durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 euros o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que superen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros tendrá que cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

TERCERO.- Frente a esta propuesta de resolución provisional los solicitantes admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de QUINCE días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional para formular alegaciones, completar o subsanar la solicitud y/o documentación.

A los solicitantes que no subsanen o completen la documentación se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, constituyendo la resolución definitiva del procedimiento la resolución a que se refiere el art. 21.1 de la referida Ley.

CUARTO.- Ordenar la publicación de este trámite en el Boletín Oficial de la Ciudad. En vista de lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

ANEXO I RELACION DE SOLICITANTES NO ADMITIDOS O EXCLUIDOS

| Nº ORDEN | EXP. | DIRECCIÓN | CODIGO EXCLUSIÓN |
|----------|------------|---|--|
| 1 | 39808/2024 | MADRID 8 (EDIF. SALVADOR DALÍ) | 19,24,25,26,27 |
| 2 | 39836/2024 | CTRA. ALFONSO XIII 92 (EDIF. TIERNO GALVAN) | 1,12 |
| 3 | 39844/2024 | PLAZA DE LA GOLETA 3 (EDIF. MARINA) | 7,10,12,17,19,21 |
| 4 | 39852/2024 | PLAZA HEROES DE ESPAÑA 1 | 7,8,10,11,12,16,17,22,23,24,25,26,27 |
| 5 | 39873/2024 | MAESTRO JOSE MOLINARES 5 | 7,9 |
| 6 | 39892/2024 | PLAZA INGENIERO MIGUEL DE PEREA 23 | 7,10,22,23,24,25,26,27 |
| 7 | 39894/2024 | COVADONGA 13 | 1,9,11,12,13,16,17,22,23,24,25,26,27 |
| 8 | 39927/2024 | AVDA HERMANOS DONANTES DE SANGRE 49 | 2 |
| 9 | 39941/2024 | MEDICO GARCIA MARTINEZ 2 (CDAD. ALCOR) | 2 |
| 10 | 40003/2024 | AVDA DE LOS REYES CATÓLICOS 11 | 7,8,9,10,11,12,13,17,22,23,24,25,26,27 |
| 11 | 40023/2024 | DE GABRIEL DE MORALES 4 | 7,10,11,12,13,17,22,23,24,25,26,27 |
| 12 | 40092/2024 | ÁLVARO DE BAZÁN 43 | 2 |
| 13 | 40233/2024 | LAS OSTRAS 1 (CDAD. PROP. TORRE DEL REAL) | 3,12 |
| 14 | 40236/2024 | AVD. SANTANDER 8 (CDAD. EDIF. VELAZQUEZ) | 3,10,11,12,13,16,17,23,24,25,26,27 |
| 15 | 40252/2024 | GENERAL AIZPURU 24 (CDAD. EDIF. ALAMEDA) | 3,7,11,16,22,23,24,25,26,27 |
| 16 | 40273/2024 | Pedagoga Aurelia Rodríguez Blanchard, 1 | 3,7,11,16,22,23,24,25,26,27 |
| 17 | 40283/2024 | c/ General Astilleros 68 (Principe de Asturias) | 3,7,11,16,22,23,24,25,26,27 |
| 18 | 40318/2024 | C/BILBAO 18 | 3,7,9 |
| 19 | 40332/2024 | CARLOS V 42 (CDAD. PROP. POSEIDON) | 3,7 |
| 20 | 40336/2024 | C/ GENERAL ASTILLEROS 19 (EDF. LA GOLETA) | 7,8,12,16 |
| 21 | 40356/2024 | SOR ALEGRÍA 10 | 2 |
| 22 | 40365/2024 | CONDE DE ALCAUDETE Nº 15 | 16 |
| 23 | 40373/2024 | MAESTRO JOSE MOLINARES Nº1 BLQ 3 | 3,7,11,12,16 |
| 24 | 40394/2024 | GENERAL POLAVIEJA 25 (EDF. V CENTANARIO) | 2 |
| 25 | 40396/2024 | GENERAL PAREJA Nº6 | 7,11,12,23 |

| | | | |
|----|------------|--|-------------------------------------|
| 26 | 40401/2024 | URB. MINAS DEL RIF CDAD. RUPERTO CHAPI | 7,10,13,17,24,25,26, 27 |
| 27 | 40402/2024 | GENERAL PAREJA 9 | 10,12,27 |
| 28 | 40403/2024 | Conde de Alcaudete 8 (blq iv álvaro de bazán) | 7,11,16,19,20,21,23, 24,25,26,27 |
| 29 | 40405/2024 | Comandante García Morato 46 (blq v álvaro de bazán) | 7,11,13,16,19,20,21, 24,25,26,27 |
| 30 | 40437/2024 | SANTANDER 4 (CDAD. PROP. GRECO) | 23 |
| 31 | 40444/2024 | Comandante García Morato 44 (blq v álvaro de bazán) | 7,11,13,16,19,20,21, 24,25,26,27 |
| 32 | 40461/2024 | ENRIQUE NIETO 28 BLQ 11 (TIRO NACIONAL) | 2 |
| 33 | 40479/2024 | PABLO VALLESCA 9 | 7,8,9,11,16,17,23,24 ,25,26,27 |
| 34 | 39923/2024 | AVDA. JUAN CARLOS I REY 1, BLQ 1 | 23,24,25,26,27 |
| 35 | 14069/2025 | POETA SALVADOR RUEDA 1 | 4 |

Nota:

| | |
|-----------|---|
| Código 1 | MODELO SOLICITUD DEBIDAMENTE FIRMADA Y CUMPLIMENTADA |
| Código 2 | NO ESTAR AL CORRIENTE OBL. TRIBUTARIA. |
| Código 3 | DATOS REPRESENTANTE / REPRESENTACIÓN MODELO NORMALIZADO |
| Código 4 | PRESENTACIÓN SOLICITUD FUERA DE PLAZO |
| Código 7 | DATOS DE OCUPACIÓN DEL EDIFICIO |
| Código 8 | DEC.RESP.NO INCURSO EN PROHIBICION (...) |
| Código 9 | ANEXO II – AUTORIZACIÓN COM. PROP. |
| Código 10 | AUTORIZACIÓN/OPOSICIÓN PROPIETARIOS PARA COMPROBAR DEUDAS |
| Código 11 | ANEXO IV – ACTA DE LA COMUNIDAD |
| Código 12 | VIVIENDAS Y LOCALES QUE PARTICIPAN EN LOS GASTOS |
| Código 13 | CIF |
| Código 14 | ACTA COMUNIDAD APROBANDO EJECUCIÓN DE OBRAS |
| Código 16 | DIVISIÓN HORIZONTAL |
| Código 17 | RELACIÓN DATOS CATASTRALES |
| Código 19 | CONTRATO CON AGENTE REHABILITADOR |
| Código 20 | ACTA COMUNIDAD FORMALIZANDO CONTRATO CON AGENTE REHABILITADOR |
| Código 21 | DOCUMENTO DE CESIÓN DE COBRO |
| Código 22 | INFORME DE EVALUACION DEL EDIFICIO |
| Código 23 | Nº REGISTRO ENTRADA ITE EN LA CAM |
| Código 24 | PROYECTO O MEMORIA |
| Código 25 | REPORTAJE FOTOGRÁFICO |

| | |
|-----------|-------------------------------------|
| Código 26 | PLANOS |
| Código 27 | PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LAS OBRAS |

ANEXO II: RELACION EXPEDIENTES PROPUESTOS COMO BENEFICIARIOS CUPO GENERAL.

| EXP. | DIRECCIÓN | PRESUPUESTO | Nº VIV | DISCAPACIDA D | MAYOR 65 | PLANT A | BAREM O | SUBVENCIÓN |
|------------|-------------------------------|-------------|--------|------------------|-------------|------------|------------|-------------|
| 39988/2024 | PINTOR V MANCHON 2 N2-4 | 320.958,96€ | 193 | 18 | 21 | 5 | 2370 | 192.575,37€ |
| 40033/2024 | MARQUEZ DE LOS VELEZ 6 | 79.484,63€ | 11 | 3 | 2 | 4 | 200 | 63.587,70€ |
| 39424/2024 | QUEROL 52 | 39.533,56€ | 8 | 4 | 2 | 5 | 190 | 31.625,84€ |
| 40228/2024 | SIMANCA 14 | 94.999,53€ | 12 | 1 | 3 | 3 | 190 | 75.999,62€ |
| 39845/2024 | CAPITAN ANDINO 1 | 137.786,87€ | 10 | 0 | 5 | 3 | 180 | 82.672,12€ |
| 40115/2024 | ÁLVARO DE BAZÁN 41 | 101.616,25€ | 11 | 0 | 2 | 4 | 170 | 60.969,75€ |
| 40469/2024 | SIMANCA 4 | 98.191,34€ | 12 | 1 | 0 | 3 | 160 | 58.914,80€ |
| 39277/2024 | JUSTO SANCHO MIÑANO 4 | 79.326,00€ | 3 | 1 | 0 | 3 | 70 | 57.781,06€ |
| 39833/2024 | MATERNIDAD 9 | 100.118,97€ | 1 | 2 | 0 | 5 | 60 | 18.000,00€ |

ANEXO III: RELACION EXPEDIENTES PROPUESTOS COMO BENEFICIARIOS CUPO ESPECÍFICO.

| EXP. | DIRECCIÓN | BAREMO | PRESUPUESTO | SUBVENCIÓN |
|------------|--|--------|-------------|-------------|
| 40426/2024 | Explanada Álvarez Claro 6 (Cdad. Peñón de Velez) | 510 | 732.680,99€ | 665.933,38€ |
| 40243/2024 | JUAN GUERRERO ZAMORA 4 BLQ 9 | 320 | 140.993,66€ | 134.720,19€ |
| 40323/2024 | JUAN GUERRERO ZAMORA 2 BLQ 10 | 280 | 135.728,29€ | 134.649,31€ |
| 40290/2024 | ENRIQUE NIETO 2 BLQ 14 | 240 | 135.728,29€ | 134.649,31€ |
| 40312/2024 | ENRIQUE NIETO 4 BLQ 13 | 240 | 135.728,29€ | 134.649,31€ |
| 40007/2024 | ÁLVARO DE BAZÁN 42 | 190 | 94.871,09€ | 94.359,19€ |

Melilla, a 16 de abril de 2026,
El Director General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo,
José Luis Matías Estévez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

417. ANUNCIO DE LICITACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA NAVE INDUSTRIAL PARA USOS CULTURALES, LOGÍSTICOS Y PATRIMONIALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEJOR OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES. EXPT. 21/2026/CMA.

ANUNCIO DE LICITACIÓN

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA NAVE INDUSTRIAL PARA USOS CULTURALES, LOGÍSTICOS Y PATRIMONIALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEJOR OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES.

Expt.: 21/2026/CMA

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Procedimiento Abierto para la compraventa de una nave industrial para usos culturales, logísticos y patrimoniales.

DETALLE DE LA LICITACIÓN:

Objeto del Contrato: Constituye el objeto de la presente licitación la adquisición onerosa de una nave industrial, sustancialmente diáfana, emplazada dentro del término municipal de Melilla y con una superficie útil que no podrá ser inferior a ciento sesenta metros cuadrados. El espacio habrá de permitir la carga y descarga de materiales escénicos, el almacenamiento de equipamiento técnico y la realización de tareas de montaje y ensayo, requisitos que se desarrollan con mayor detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Finalización del Plazo de presentación de ofertas: el plazo de presentación de ofertas finalizará el día 29 de abril de 2026 a las 23:59 horas.

Acceso: Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, se hace saber que la licitación correspondiente ha sido publicada en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se tendrá acceso en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=lo27%2FIMRqjliizo3LHNPGcQ%3D%3D

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 14 de abril de 2026,
El Director General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo,
José Luis Matías Estévez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

418. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2026.

TítuloES: CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2026

TextoES: BDNS(Identif.):898826

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/898826>)

Primero. Beneficiarios.

En el concurso se podrán presentar tanto asociaciones recreativas y culturales, como asociaciones de vecinos, entidades religiosas, comercios, o bien, de forma individual.

Segundo. Finalidad.

El objetivo es incentivar la participación de la ciudadanía en esta fiesta popular, que consiste en la exposición en calles, plazas y domicilios de cruces elaboradas con flores y que suelen ir decoradas con mantones de manila, colchas y demás elementos de decoración.

Tercero. Bases Reguladoras.

La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

Cuarto. Importe y Premios.

Las Categorías y premios serán los siguientes:

- a. Asociaciones recreativas, culturales o de cualquier otra índole que así lo deseen.
- b. Asociaciones de Vecinos.
- c. Individual (mayores de edad en el momento de la inscripción).
- d. Entidades religiosas.
- e. Escaparates de establecimientos comerciales.

Los premios para las diferentes categorías serán los siguientes:

- 1º Premio 900 €
- 2º Premio 800 €
- 3º Premio 700 €
- 4º Premio 600 €
- 5º Premio 500 €

Además de los premios mencionados en las distintas categorías, existirá un accésit de 360 € para alguna de las propuestas no premiadas, que el jurado podrá otorgar a la propuesta que por su calidad merezca su reconocimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para personas físicas:

La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Festejos, C/ Cándido Lobera, Nº12 (Auditorium Carvajal) de 09:00-13:00h de lunes a viernes, o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIONES CONCURSOS" Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2026 e indicar a qué CATEGORÍA y la UBICACIÓN de la instalación de la Cruz de Mayo.

Para personas jurídicas (asociaciones, asociaciones de vecinos, entidades religiosas...) o personas físicas en representación de personas jurídicas:

La inscripción en el concurso se llevará a cabo OBLIGATORIAMENTE a través de SEDE ELECTRÓNICA (de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015 PACAP), pudiendo utilizar el trámite online "INSCRIPCIONES CONCURSOS" Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2026 e indicar a qué CATEGORÍA y la UBICACIÓN de la instalación de la Cruz de Mayo.

El plazo de inscripción finalizará el día 29/04/2026 a las 23:59 horas.

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2026-04-14

Firmante: FADELA MOHATAR MAANAN

CONSEJERA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

419. RESOLUCIÓN Nº 0385, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2026.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2026000385 de fecha 14/04/2026, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de las Bases que regirán la convocatoria del **CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2026** por un importe de 19.300 € (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS) con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2026

1.- El objeto del Concurso será la confección de una Cruz de Mayo, conforme a la tradición propia de este tipo de festividad.

2.- Las Categorías y premios serán los siguientes:

- a. Asociaciones recreativas, culturales o de cualquier otra índole que así lo deseen.
- b. Asociaciones de Vecinos.
- c. Individual (mayores de edad en el momento de la inscripción).
- d. Entidades religiosas.
- e. Escaparates de establecimientos comerciales.

El lugar donde se instale la Cruz de Mayo concursante debe corresponder con el de la categoría elegida, lo que implica que las Cruces de Mayo de los Particulares (categoría individual) deben estar instaladas en el domicilio de la persona inscrita y las Cruces de Mayo de las entidades deben estar instaladas en la sede /establecimiento de la entidad inscrita.

Será motivo de exclusión del presente Concurso los Cruces de Mayo aquellas que no estén instaladas siguiendo estas consideraciones.

Únicamente se podrá presentar una única Cruz de Mayo por inscripción.

Los premios para las diferentes categorías serán los siguientes:

- 1º Premio 900 €
- 2º Premio 800 €
- 3º Premio 700 €
- 4º Premio 600 €
- 5º Premio 500 €

Además de los premios mencionados en las distintas categorías, existirá un accésit de 360 € para alguna de las propuestas no premiadas, que el jurado podrá otorgar a la propuesta que por su calidad merezca su reconocimiento.

Al importe de dichos premios, se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación. El abono de dichos premios se realizará a la cuenta corriente cuya titularidad corresponda al/la ganador/a y previamente se requerirá el certificado de titularidad de la misma y copia del DNI/CIF.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, no podrá realizarse el pago del premio en tanto el beneficiario (sea persona o entidad) no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT y CAM) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Asimismo, aquellas cruces que no tengan un mínimo de calidad artística, a criterio del Jurado, podrán ser descalificadas y no podrán optar al accésit.

3.- En cuanto a los criterios de valoración, se tendrá en cuenta:

- Elementos naturales (macetas, suelo vegetal, etc.).
- Elementos tradicionales (mantones de manila, loza, dorados o bronces, etc.).
- Variedad floral.
- Iluminación.
- Originalidad (sin perder el punto de vista tradicional).

4.- Inscripción en el concurso:

Para personas físicas:

La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Festejos, C/ Cándido Lobera, Nº12 (Auditórium Carvajal) de 09:00-13:00h de lunes a viernes, o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIONES CONCURSOS" Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2026 e indicar a qué **CATEGORÍA** y la **UBICACIÓN** de la instalación de la Cruz de Mayo.

Para personas jurídicas (asociaciones, asociaciones de vecinos, entidades religiosas...) o personas físicas en representación de personas jurídicas:

La inscripción en el concurso se llevará a cabo **OBLIGATORIAMENTE** a través de SEDE ELECTRÓNICA (de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015 PACAP), pudiendo utilizar el trámite online "INSCRIPCIONES CONCURSOS" Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2026 e indicar a qué **CATEGORÍA** y la **UBICACIÓN** de la instalación de la Cruz de Mayo.

El plazo de inscripción finalizará el día **29/04/2026 a las 23:59 horas**.

5.- Los concursantes deberán mantener instalada y en perfecto estado la Cruz de Mayo, como mínimo, **hasta el día 10 de mayo inclusive**, para facilitar la visita del jurado oficial y de todas aquellas personas que lo deseen. El jurado podrá visitar las Cruces de Mayo participantes en las diferentes categorías entre los días **04, 05 y 06 de abril**, según el volumen de participantes y de la categoría. La organización podrá avisar previamente a los participantes cuando vayan a realizar las visitas.

Las fechas y horarios de celebración del concurso o de la visita del Jurado pueden verse modificadas según necesidades de la organización o causas de fuerza mayor.

6.- El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

7.- El fallo del Jurado, nombrado al efecto, será inapelable y se dará a conocer a través de las Redes Sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor. El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME 4460 de 14/12/07), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.

8.- La Ciudad Autónoma y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

9.- La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007). La presentación al concurso supone la plena aceptación de sus Bases y el Fallo del Jurado así como la autorización a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para que recabe la información necesaria en la Agencia Tributaria, en la Seguridad Social y en la Hacienda Local.

10.- Para cualquier aclaración, dirigirse al teléfono 952699193 o por correo electrónico a la dirección: festejos@melilla.es.

Si así se acuerda, deberá publicarse la aprobación de las citadas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Melilla, a 14 de abril de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

420. RESOLUCIÓN Nº 0390, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026, RELATIVA A CONCESIÓN DE LOS PUESTOS EN LA FERIA DE REPRESENTACIÓN INTERCULTURAL DE MELILLA EDICIÓN 2026.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2026000390 de fecha 15 de abril de 2026, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La Concesión de los PUESTOS EN LA FERIA DE REPRESENTACIÓN INTERCULTURAL DE MELILLA EDICIÓN 2026 orientados a la exposición y venta de productos, artículos y propuestas vinculadas a la identidad intercultural de Melilla, a los siguientes solicitantes:

Lista de adjudicatarios

| Número anotación | Remitente | DNI/CIF |
|------------------|---|-----------|
| 2026030925 | COMUNIDAD ASOCIACION AMAZIGH DE MELILLA | G56182843 |
| 2026030765 | LAHADAR*MOHAMED,CHAIMAE | 45-----3A |
| 2026030283 | ABDEL-LAH*AL-LAL,SALMA | 45-----9L |
| 2026030111 | RAMOS*VIDAL,JESUS RAFAEL | 45-----3C |
| 2026030030 | EL MALQUIOUI*OUHAMED,YONAIIDA | 45-----9N |
| 2026029747 | EL IDRISSI*MOHAMED,ABDEL-HACH | 45-----5N |
| 2026029746 | EL BOUANANI*EL IDRISSI,SOUHAYLA | 45-----7D |
| 2026029705 | ASOCIACION MELILLA ACOGE | G29957495 |
| 2026029572 | GALLARDO*SIERRA,BENITO | 45-----1A |
| 2026029547 | EL OUARIACHI*MOHAMED,MARIAM | 45-----8P |
| 2026029425 | BOULANOUAR*AARAOUROU,NOURA | 45-----5P |
| 2026028621 | CHOUAA,SABRINE | Y4-----3P |
| 2026027722 | MESSAOUDI*HAMED,CHADIA | 45-----1B |

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Melilla, advirtiéndose que dicha orden, en aplicación del artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/15, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo presentarse el recurso ante la propia Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que puedan los interesados interponer cualquier otro que consideren oportuno, bajo su responsabilidad.

Melilla, a 15 de abril de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

421. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2026, RELATIVO APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE DESFIBRILADORES AUTOMÁTICOS Y SEMIAUTOMÁTICOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión Ordinaria del 8 de abril de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE DESFIBRILADORES AUTOMÁTICOS Y SEMIAUTOMÁTICOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- La Comisión Permanente de Políticas Sociales, Salud Pública y Seguridad Ciudadana, en sesión Ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2026, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, siendo aprobada por unanimidad, con el siguiente contenido literal:

“En virtud de lo anterior se eleva propuesta al pleno de la Asamblea de aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Autorización y Registro de desfibriladores automáticos y semiautomáticos en la Ciudad de Melilla debiendo exponerse al público a los efectos de reclamaciones, por periodo de un mes en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual los ciudadanos y personas jurídicas podrán formular las mismas.

Si no presentasen reclamaciones la modificación del texto reglamentario quedará definitivamente aprobada. Si se presentasen, el pleno resolverá sobre ellas y aprobará definitivamente la norma. No obstante, si la reclamación modifica sustancialmente el texto y afecta, aunque sea indirectamente, a los derechos de otros ciudadanos deberá repetirse la exposición pública antes de su aprobación definitiva.

I.- La Constitución, en el artículo 148.1. 21ª, permite asumir competencias a las Comunidades Autónomas en materia de sanidad e higiene, reservándose el Estado competencia exclusiva, según el artículo 149.1. 16ª, entre otras, en la regulación de las bases y coordinación general de la sanidad.

II.- La protección de la salud es un mandato constitucional que el artículo 43 de nuestra Carta Magna hace recaer en los poderes públicos, difiriendo a la Ley su desarrollo normativo, que se vio plasmado con la aprobación de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que tiene por objeto la regulación general de todas las acciones que permitan hacer efectivo ese derecho a la protección de la salud.

III.- La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud en su artículo 2, recoge, entre los principios generales que la informan, la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

IV.- Con la finalidad de regular las bases por la que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario, se aprueba el Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, (BOE de 2 de abril), conforme al artículo 149.1. 16.ª de la Constitución, tiene el carácter de norma básica.

V.- El Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, establece en su artículo 5, la obligación de las distintas administraciones sanitarias para promover y recomendar la instalación de los Desfibriladores Externos Semiautomáticos en aquellos lugares en que se concentre o transite un gran número de personas.

VI.- Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Melilla en su artículo 21.1.19., el ejercicio de competencias en materia de sanidad e higiene, con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo y que fueron asumidas tras el efectivo traspaso de funciones y servicios que se produjo mediante el Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre (BOE núm. 313 de 31 de diciembre).

VII.- De todo lo anteriormente expuesto se desprende la necesidad de dotar a la Administración de los instrumentos normativos específicos necesarios que le permitan cumplir con el deber de asegurar la protección de la salud individual y colectiva, ejerciendo los controles necesarios en materia de protección de la salud.

VIII.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobó el 1 de junio de 2009 (BOME del 14 de julio), el Decreto por el que se aprueba las Bases Técnicas para la aprobación y autorización de los desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario (en adelante DEA), que desarrollaba el Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario (BOE núm. 80, de 2 de abril de 2009).

IX.- La experiencia acumulada en estos años, desde la publicación del mencionado Decreto, la actual evidencia científica disponible al respecto, la concienciación de la sociedad con el problema de la muerte por paro cardíaco y el interés de esta Ciudad Autónoma en promover y facilitar el uso de desfibriladores fuera del ámbito sanitario, aconsejan ceder a la modificación de la norma para conseguir una mayor eficiencia en su aplicación.

X.- Los principales cambios introducidos se pueden resumir:

- Se matiza el objeto de este Reglamento en relación a las entidades a autorizar.
- Se aumenta el personal que por su titulación no deberá disponer de previa acreditación para el uso de los DEAs y para la formación.

Antes solo estaban excluidos de la previa acreditación el personal médico y de enfermería.

Ahora, el que tenga la titulación de licenciado en Medicina y Cirugía o Graduado en Medicina, Diplomado o Graduado en Enfermería o Formación Profesional de Técnico en Emergencias Sanitarias de grado medio o certificado de profesionalidad equivalente así como otros profesionales sanitarios que, dentro de su currículo formativo, incluyan formación en soporte vital básico (SVB) y manejo de desfibriladores.

- Se amplía el plazo para renovar las acreditaciones de las personas que pasa a ser de 1 año a 3.
- Se detalla y amplía la documentación a presentar por las entidades de formación.
- Se amplía la vigencia de la autorización de las entidades de formación que pasa a ser de 5 años.
- Se introduce la obligación de que Junto al DEA se mostrarán visibles las instrucciones para su utilización.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Políticas Sociales, Salud Pública y Seguridad Ciudadana, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

REGLAMENTO DE LA CIUDAD DE MELILLA SOBRE AUTORIZACION Y UTILIZACION DE DESFIBRILADORES AUTOMATICOS Y SEMIAUTOMATICOS EXTERNOS, FUERA DEL AMBITO SANITARIO.

PREAMBULO

I.- La Constitución, en el artículo 148.1. 21^a, permite asumir competencias a las Comunidades Autónomas en materia de sanidad e higiene, reservándose el Estado competencia exclusiva, según el artículo 149.1. 16^a, entre otras, en la regulación de las bases y coordinación general de la sanidad.

II.- La protección de la salud es un mandato constitucional que el artículo 43 de nuestra Carta Magna hace recaer en los poderes públicos, difiriendo a la Ley su desarrollo normativo, que se vio plasmado con la aprobación de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que tiene por objeto la regulación general de todas las acciones que permitan hacer efectivo ese derecho a la protección de la salud.

III.- La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud en su artículo 2, recoge, entre los principios generales que la informan, la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

IV.- Con la finalidad de regular las bases por la que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario, se aprueba el Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, (BOE de 2 de abril), conforme al artículo 149.1. 16.^a de la Constitución, tiene el carácter de norma básica.

V.- El Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, establece en su artículo 5, la obligación de las distintas administraciones sanitarias para promover y recomendar la instalación de los Desfibriladores Externos Semiautomáticos en aquellos lugares en que se concentre o transite un gran número de personas.

VI.- Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Melilla en su artículo 21.1.19., el ejercicio de competencias en materia de sanidad e higiene, con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo y que fueron asumidas tras el efectivo traspaso de funciones y servicios que se produjo mediante el Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre (BOE núm. 313 de 31 de diciembre).

VII.- De todo lo anteriormente expuesto se desprende la necesidad de dotar a la Administración de los instrumentos normativos específicos necesarios que le permitan cumplir con el deber de asegurar la protección de la salud individual y colectiva, ejerciendo los controles necesarios en materia de protección de la salud.

VIII.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobó el 1 de junio de 2009 (BOME del 14 de julio), el Decreto por el que se aprueba las Bases Técnicas para la aprobación y autorización de los desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario (en adelante DEA), que desarrollaba el Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario (BOE núm. 80, de 2 de abril de 2009).

IX.- La experiencia acumulada en estos años, desde la publicación del mencionado Decreto, la actual evidencia científica disponible al respecto, la concienciación de la sociedad con el problema de la muerte por paro cardíaco y el interés de esta Ciudad Autónoma en promover y facilitar el uso de desfibriladores fuera del ámbito sanitario, aconsejan ceder a la modificación de la norma para conseguir una mayor eficiencia en su aplicación.

X.- Los principales cambios introducidos se pueden resumir:

- Se matiza el objeto de este Reglamento en relación a las entidades a autorizar.
- Se aumenta el personal que por su titulación no deberá disponer de previa acreditación para el uso de los DEAs y para la formación.

Antes solo estaban excluidos de la previa acreditación el personal médico y de enfermería.

Ahora, el que tenga la titulación de licenciado en Medicina y Cirugía o Graduado en Medicina, Diplomado o Graduado en Enfermería o Formación Profesional de Técnico en Emergencias Sanitarias de grado medio o certificado de profesionalidad equivalente así como otros profesionales sanitarios que, dentro de su currículo formativo, incluyan formación en soporte vital básico (SVB) y manejo de desfibriladores.

- Se amplía el plazo para renovar las acreditaciones de las personas que pasa a ser de 1 año a 3.
- Se detalla y amplía la documentación a presentar por las entidades de formación.
- Se amplía la vigencia de la autorización de las entidades de formación que pasa a ser de 5 años.
- Se introduce la obligación de que Junto al DEA se mostrarán visibles las instrucciones para su utilización.

XI.- POSIBLES IMPACTOS.-

- 1.- **ECONÓMICO.-** La aprobación del Reglamento no supone ningún impacto de tipo económico.
- 2.- **POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y FAMILIA.-** Por la materia desarrollada hay total ausencia de impacto por razón de género, en la infancia, adolescencia y familia.
- 3.- **IMPACTO SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO.** - Se estima ausencia de impacto sobre el cambio climático.
- 4.- **IMPACTO EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** - La aprobación de este Reglamento no supone impacto en materia de igualdad ni accesibilidad, sino más bien al contrario, toda vez que regula de forma amplia un capítulo exclusivo dedicado a los Perros de Asistencia para personas con discapacidad y sus derechos.
- 5.- **DOTACIÓN DE MEDIOS PERSONALES.** - La aprobación de la norma no implica la necesidad de incremento o dotación de medios personales.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto:

- a. Regular el uso y la ubicación de los desfibriladores externos automáticos y semiautomáticos en establecimientos no sanitarios.
- b. Autorizar a entidades públicas y privadas para impartir la formación que acredite la utilización y manejo de los DEA por personal de espacios o lugares fuera del ámbito sanitario.
- c. La creación de Registros de la ubicación de los desfibriladores, de las entidades autorizadas para impartir formación sobre su uso y de las personas acreditadas para su uso, así como de datos de uso del desfibrilador, para ello se crearán los siguientes Registros:

De ubicación de los DEA para su uso por personal de espacios o lugares fuera del ámbito sanitario.

De las entidades autorizadas para impartir formación sobre su uso De las personas no sanitarias acreditadas para su uso. De datos de uso del desfibrilador.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Este Reglamento será de aplicación en el ámbito territorial de la Ciudad de Melilla.
2. El uso de los desfibriladores externos abarca las entidades, empresas, establecimientos o servicios donde reciban, transiten y permanezcan grandes concentraciones de personas.
3. Se recomienda ubicar al menos un desfibrilador en todos los establecimientos que reciban o en donde transiten o permanezcan grandes concentraciones de personas como:
 - a. Terminales portuarias y aeroportuarias de ámbito internacional y nacional con un tránsito de más de 1.000 personas.
 - b. Los centros comerciales superiores a 1.000 metros cuadrados.
 - c. Los estadios, los centros deportivos, los locales de espectáculos, los salones de conferencias, eventos o exposiciones, gimnasios y los centros educativos con capacidad o por los que transiten más de 500 personas.

d. Las aeronaves o embarcaciones con capacidad igual o superior a cien pasajeros.

Artículo 3. Definición.

A los efectos del presente Reglamento se entiende por desfibrilador externo automático/semiautomático (DEA) el producto sanitario homologado para su uso, según la normativa vigente, destinado a analizar el ritmo cardiaco, identificar las arritmias mortales tributarias de desfibrilación y administrar una descarga eléctrica con la finalidad de restablecer el ritmo cardiaco viable con altos niveles de seguridad.

Artículo 4.-Acreditación

El personal que no tenga la titulación de licenciado en Medicina y Cirugía o Graduado en Medicina, Diplomado o Graduado en Enfermería o Formación Profesional de Técnico en Emergencias Sanitarias de grado medio o certificado de profesionalidad equivalente, deberá disponer de la previa acreditación que le reconozca su capacitación para el uso de los desfibriladores externos, automáticos y semiautomáticos (DEA), en espacios o lugares fuera del ámbito sanitario.

Otros profesionales sanitarios que, dentro de su currículum formativo, incluyan formación en soporte vital básico (SVB) y manejo de desfibriladores, también, estarán exentos de la mencionada acreditación para el uso de los DEAS en espacios y lugares fuera del ámbito sanitario.

Artículo 5.-Obtención de la acreditación

1. La acreditación se obtendrá reuniendo los requisitos y, desarrollando y superando los cursos de formación en los centros e instituciones autorizados para ello.

2. Asimismo, se autoriza el uso de desfibriladores externos a aquellas personas que acrediten documentalmente ante la Dirección General de Salud Pública, haber realizado y superado cursos reconocidos por las autoridades competentes de otras Comunidades Autónomas cuyo contenido sea al menos el recogido en el anexo I y pueda apreciarse equivalencia en las exigencias formativas.

3. Será requisito necesario para participar en el programa de formación que prevé este Reglamento, ser mayor de edad.

Artículo 6.-Renovación de la acreditación

La acreditación para el uso de los DEA se renovará mediante la asistencia a la totalidad del curso de formación continuada y prácticas oportunas, en el plazo de tres años desde la anterior acreditación o renovación.

Artículo 7.-Obligaciones de las entidades de formación

Los centros e instituciones autorizados para impartir los cursos a que se refiere la presente norma deberán:

1. Seguir los contenidos de los programas docentes para la formación inicial y continuada, que figuran en los anexos I y III del este Reglamento.

2. Una vez finalizados los cursos, se remitirá a la Dirección General de Salud Pública, una Memoria de las actividades desarrolladas, firmada por todos los instructores, que incluirá la relación nominal de alumnos que hayan superado su formación, para su inclusión en el registro del personal no médico, de enfermería o de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias autorizado para el uso de desfibriladores externos, según recoge el artículo 16 de este Reglamento.

Artículo 8.-Autorización de las entidades de formación.

1. Los programas de formación inicial y continuada serán organizados, coordinados e impartidos por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública o por Entidades, empresas, establecimientos y servicios públicos o privados autorizados por aquella, a través de la Dirección General de Salud Pública, siempre en consonancia con lo que dispongan las normas estatales vigentes en la materia.

2. La entidad interesada en impartir formación presentará la oportuna solicitud según modelo anexo V, dirigida a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública. Junto con la solicitud de autorización se acompañará justificación documental de los siguientes extremos:

- a. Copia compulsada del DNI o CIF de la entidad o representante legal.
- b. Copia compulsada de la titulación del equipo docente. El mismo deberá estar formado por:

Personas con título de alguna de las profesiones sanitarias recogidas en la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias con certificación en vigor como Instructores en Soporte Vital Básico o Avanzado emitido por cualquiera de las Instituciones o Entidades que formen parte del Consejo Español de Resucitación Cardiopulmonar (CERCP), el European Resuscitation Council (ERC), la American Heart Association (AHA) o la Resuscitation Council UK (RCUK)

Licenciados en Medicina y Cirugía o Graduados en Medicina, Diplomados o Graduados en Enfermería de los Servicios de Urgencias y Emergencias Sanitarias de INGESA.

Primeros intervinientes en catástrofes: Bomberos, Guardias Civiles, Militares, Policías, Socorristas y Unidades de Rescate, con certificación en vigor, como instructores en soporte vital básico o avanzado emitido por cualquiera de las Instituciones o Entidades que formen parte del Consejo Español de Resucitación Cardiopulmonar (CERCP), el European Resuscitation Council (ERC), la American Heart Association (AHA) o la Resuscitation Council UK (RCUK)

Formadores con el Diploma de Instructor, no vigente, podrían ser docentes de un curso, aportando certificación de haber participado en los últimos tres años como docente en tres o más actividades formativas para uso de DEA, reconocida por el CERCP, ERC, AHA, RCUK o por una entidad formadora autorizada en la Ciudad de Melilla o bien aportando certificación de haber participado en los últimos cinco (5) años en cinco o mas actividades formativas para uso de DEA reconocida por las entidades mencionadas.

- c. Programas de formación inicial y continuada que se proponga impartir, de conformidad con el contenido mínimo determinado en los anexos I y III de este decreto.
- d. Disponibilidad de instalaciones adecuadas para impartir la formación.
- e. Medios materiales suficientes para la docencia, según determina el anexo II de este Reglamento.

3. La solicitud será presentada en la Dirección General de Salud Pública, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud o documentación presentada no reúnen los requisitos que señala este artículo, se le requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la mencionada Ley.

4. Aquellas Empresas autorizadas en otras Comunidades Autónomas o Ciudad Autónoma para la formación en esta materia, se considerarán autorizadas para la formación en Melilla, siempre que acrediten que la autorización concedida se encuentra vigente en la Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma de procedencia, no obstante, deberá aportar los documentos requeridos en el punto 2 de este mismo artículo, para el comienzo de la actividad.

Artículo 9.-Resolución de la Autorización

Examinada la solicitud y la documentación justificativa presentada, y recabados los datos e información complementarios que se estimen necesarios, la Consejera dictará la correspondiente resolución, mediante Orden.

La resolución se notificará al interesado de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para resolver y notificar estas solicitudes será de 3 meses; transcurrido dicho plazo sin resolución expresa se entenderá concedida la autorización.

Artículo 10.-Vigencia y renovación de la autorización

1. La vigencia de la autorización de las entidades de formación será de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se dicta la resolución de autorización.

2. Dentro de los tres meses anteriores a la expiración del plazo de vigencia de la autorización, los interesados podrán solicitar la renovación, según el modelo normalizado que figura en el anexo VI.

En el caso de que se mantengan las condiciones que motivaron la autorización, se aportará junto con la solicitud una declaración jurada donde se haga constar que aquellas se mantienen.

En el supuesto de producirse algún cambio con respecto a la solicitud de autorización, se presentará la documentación que acredite dicha modificación.

Todo ello sin perjuicio de las facultades de inspección y comprobación que correspondan a la Administración sanitaria.

Artículo 11.-Revocación.

1. De oficio o a petición del interesado, la Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública, como autoridad sanitaria competente, podrá revocar la autorización administrativa, previa instrucción del oportuno procedimiento con audiencia al interesado, tanto por incumplimiento de los requisitos en los que se basó la concesión de la autorización como por incumplimiento de cualquier otro de los exigidos en este Reglamento.

2. Constituyen, en cualquier caso, causas de revocación de la autorización las siguientes:

- a. Incumplimiento de las condiciones o contenidos que motivaron la concesión a la entidad para la realización de los cursos de formación.
- b. Las deficiencias o incumplimientos de la normativa aplicable puestas de manifiesto durante el ejercicio de las facultades de inspección y control por parte de la Administración.

3. La resolución de la revocación se notificará al interesado, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12.-Obligaciones de los establecimientos no sanitarios.

Las entidades, empresas, establecimientos o servicios no sanitarios que cuenten con un desfibrilador externo, tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Comunicar a la Dirección General de Salud Pública, la disponibilidad del DEA y del personal capacitado para su manejo, según el modelo que se recoge en el anexo VII de esta norma, así como su inscripción en el Registro correspondiente.
- b. Disponer de la dotación material mínima que determina este Reglamento (Anexo VIII).
- c. Ubicar el DEA en un lugar accesible, con espacio suficiente para su uso y que disponga cerca de un teléfono para poder contactar con el 061 y/o 112.
- d. Señalizar la existencia del DEA en sus dependencias, con el distintivo universal recomendado por el Comité Internacional de Coordinación sobre Resucitación (ILCOR)
- e. Mantener un registro actualizado con los datos de formación, identificación y actualización anual de conocimientos, del personal acreditado para el manejo del desfibrilador, dando cuenta a la Dirección General de Salud Pública de las variaciones que se produzcan.
- f. Efectuar la revisión y mantenimiento adecuados del desfibrilador externo del que disponga, siguiendo las instrucciones del fabricante, de modo que el desfibrilador y sus accesorios se encuentren en perfecto estado de uso.
- g. Responsabilizarse de la remisión de la documentación e información a que se refiere esta norma.
- h. Cumplir las recomendaciones de uso de los desfibriladores que le sean notificadas
- i. Mantener en vigor una póliza de responsabilidad civil excepto en Instituciones Públicas y domicilios particulares.
- j. Comunicar las variaciones del emplazamiento del DEA, o de la modificación del modelo o bien la retirada del mismo a los efectos de practicar los asientos registrales oportunos.
- k. Junto al DEA se mostrarán visibles las instrucciones para su utilización.

Artículo 13.- Uso en domicilios particulares. -

1.- Para el uso de los DESA en domicilios particulares será necesario aportar un informe médico en el que haga constar la identificación del paciente que se beneficiaría, así como la patología de base que, con criterios de evidencia, tiene como tratamiento específico la desfibrilación eléctrica.

2.- Le será de aplicación la obligación la necesidad de registrar los mismos en el Registro habilitado para ello y que se recoge en los apartados 2 y 3 del art. 16 del presente Reglamento.

3.- Igualmente, le afectará lo dispuesto en cuanto a las obligaciones que se recogen para los establecimientos no sanitarios recogidas en el artículo anterior.

Artículo 14.-Documentación y comunicación de las intervenciones.

1. El uso del DEA por primeros intervinientes, siempre deberá ir precedido o acompañado de manera inmediata, de la comunicación al Centro Coordinador de Urgencias (CCU) del 061 y/o 112 de Melilla, con el fin de activar, de manera urgente, toda la cadena de supervivencia, para garantizar la continuidad asistencial y el seguimiento médico de la persona afectada.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la utilización del desfibrilador externo implicará la obligación por parte del personal que lo utilice, de cumplimentar la hoja de asistencia prestada al paciente que haya padecido la parada cardio-respiratoria. Cumplimentada aquélla, se remitirá al centro de Urgencias Sanitarias del 061, así como la copia informatizada del suceso recogida en el sistema de datos del desfibrilador.

3.- Con periodicidad anual se remitirá a la Dirección General de Salud Pública una Memoria del uso del DEA que debe quedar registrada.

Artículo 15.-Sujetos responsables

La responsabilidad de la instalación y el correcto funcionamiento de los desfibriladores, así como de la actualización en la capacitación de quienes lo utilicen, será de los propietarios de los establecimientos, sean estos públicos o privados.

Artículo 16. Registros Administrativos.

La Dirección General de Salud Pública, de acuerdo con los requisitos expresados en los diferentes artículos de este Reglamento, creará los siguientes registros:

1. Registro de las entidades formadoras acreditadas que contendrá los siguientes datos:

- a. DNI o CIF de la entidad o representante legal y su domicilio a efectos de notificación,
- b. Datos sobre la titulación del responsable de la formación y del personal formador
- c. Fecha de acreditación.

2. Registro de las personas acreditadas para el uso de desfibriladores externos: Contendrá los datos de identificación personal, fechas de emisión de certificados acreditativos y fechas de renovación de estos.

3. Registro de ubicación de los desfibriladores externos para uso por personal en espacios o lugares fuera del ámbito sanitario. La inscripción en el Registro es obligatoria y previa al inicio del uso de desfibriladores externos y contendrá los siguientes datos:

- a. Nombre y NIF de la persona física o jurídica titular de la entidad, empresa, establecimiento o servicio que disponga del desfibrilador. En el caso de personas jurídicas nombre de quien ostente la representación legal y documentación que acredita esta condición.
- b. Nombre y domicilio de la entidad, empresa, establecimiento o servicio.
- c. Marca, modelo y número de serie del desfibrilador. Nombre del fabricante o distribuidor. Número del organismo notificado que ha otorgado el marcado CE.
- d. Espacio físico concreto donde estará situado el desfibrilador.
- e. Nombre y DNI de la persona o personas acreditadas para el uso del desfibrilador.

La instalación de un desfibrilador requerirá su inscripción previa en el Registro de desfibriladores automáticos/semiautomáticos externos de centros no sanitarios, adscrito a la Dirección General de Salud Pública, según el modelo que figura en el anexo VII.

4. Registro de datos de uso del desfibrilador. En el que constara las veces que se ha utilizado el aparato y la fecha y personal que lo ha utilizado, así como los datos del paciente.

5. Deberá comunicarse a la Dirección General de Salud Pública cualquier modificación de los datos inscritos en los registros citados en los apartados anteriores, en el plazo de un mes desde que se produzca esta modificación. Asimismo, tiene que solicitarse la cancelación de la inscripción para el caso de que se deje de hacer uso del desfibrilador externo.

6. La responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los apartados anteriores corresponde a la persona titular de la entidad, empresa, establecimiento o servicio que disponga del desfibrilador externo.

7. En caso de variación de emplazamiento del DESA, o modificación del modelo o bien la retirada del mismo, se deberá notificar al objeto de la realización de los pertinentes asientos en los Registro oportunos.

Artículo 17.-Inspección y control

1. La Dirección General de Salud Pública a través del Servicio correspondiente, podrá inspeccionar las entidades de formación acreditadas y las instalaciones que dispongan de un desfibrilador, al objeto de comprobar la adecuación de estas a las disposiciones contenidas en este Reglamento.

2. La responsabilidad y las sanciones que procedan por los incumplimientos a lo dispuesto en este Reglamento se exigirá de conformidad con lo previsto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Disposición transitoria única. Plazo de adaptación

Las entidades que, a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, dispongan en sus instalaciones de aparatos desfibriladores externos automáticos y semiautomáticos, dispondrán de un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, para adaptarse a las disposiciones contenidas en él.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente REGLAMENTO entrará en vigor a los 15 días siguientes de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ANEXO I

PROGRAMA DE FORMACIÓN

El programa de formación deberá al menos desarrollar los siguientes contenidos mínimos

- Identificación de las situaciones susceptibles del uso de desfibriladores
- Conocimiento y dominio de las técnicas de Soporte Vital Básico.
- Conocimiento y dominio del monitor de DESA, integrándolo posteriormente en las prácticas.

ANEXO II

MATERIALES NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA DOCENCIA

1. Para clases teóricas:

- Un proyector de diapositivas o cañón de luz con ordenador.
- Una pantalla de proyección.

2. Para clases prácticas:

- 1 maniqués para práctica de RCP básica.
- 1 DESA de adiestramiento para simular las distintas arritmias.
- 1 maletas de reanimación que deben contener cada una al menos: respirador manual auto hinchable con reservorio; tubos de Guedel de diferentes tamaños

ANEXO III

CURSO DE FORMACION CONTINUADA

El programa que deberá realizarse cada tres años para mantener la acreditación para la utilización de Desfibriladores, abarcará al menos los siguientes contenidos:

- Recordatorio teórico de soporte vital básico y desfibrilación semiautomática.

ANEXO IV

MODELO COMUNICACION A REGISTROS

1. Registro de las entidades formadoras acreditadas, que contendrá los siguientes datos:

- a. DNI o CIF de la entidad o representante legal y su domicilio a efectos de notificación,
- b. Datos sobre la titulación del responsable de la formación y del personal formador
- c. Fecha de acreditación

2. Registro de las personas acreditadas para el uso de desfibriladores externos: Contendrá los datos de identificación personal, fechas de emisión de certificados acreditativos y fechas de renovación de estos.

3. Registro de ubicación de los desfibriladores externos para uso, por personal, en espacios o lugares fuera del ámbito sanitario.

La inscripción en el Registro es obligatoria y previa al inicio del uso de desfibriladores externos y contendrá los siguientes datos:

- Nombre y NIF de la persona física o jurídica titular de la entidad, empresa, establecimiento o servicio que disponga del desfibrilador. En el caso de personas jurídicas nombre de quien ostente la representación legal y documentación que acredita esta condición.
- Nombre y domicilio de la entidad, empresa, establecimiento o servicio.
- Marca, modelo y número de serie del desfibrilador. Nombre del fabricante o distribuidor. Número del organismo notificado que ha otorgado el marcado CE.
- Espacio físico concreto donde estará situado el desfibrilador.
- Nombre y DNI de la persona o personas acreditadas para el uso del desfibrilador.

4. Registro de eventos o de datos de uso

ANEXO V**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE FORMACIÓN DEL PERSONAL NO SANITARIO PARA EL MANEJO DE LOS DESFIBRILADORES EXTERNOS.****DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

| | | | |
|-----------------------------------|---------------|----------|-----|
| Nombre y apellidos o razón social | | CIF/NIF | |
| Dirección | | | |
| Localidad | Código Postal | Teléfono | Fax |

DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

| | |
|--------------------|------------|
| Nombre y apellidos | Titulación |
|--------------------|------------|

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

| | |
|--------------------|------------|
| Nombre y apellidos | Titulación |
|--------------------|------------|

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA:COPIAS COMPULSADAS DE:

DNI O CIF DE LA ENTIDAD O REPRESENTANTE LEGAL

TITULACION DEL RESPONSABLE Y PERSONAL FORMADOR

TITULO JURÍDICO QUE JUSTIFIQUE LA DISPONIBILIDAD DE INSTALACIONES APROPIADAS PARA IMPARTIR FORMACIÓN.

ORIGINALES DE.

PROGRAMAS DE FORMACIÓN INICIAL Y CONTINUADA QUE SE PRETENDA IMPARTIR.

RELACIÓN DEL MATERIAL DISPONIBLE PARA LA DOCENCIA.

Firma del solicitante

En.....a.....de.....de.....

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos., la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la resolución de la solicitud planteada.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Salud Pública, sita en Crta. Alfonso XIII 52-54. 52005. Melilla.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
CONSEJERÍA POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA.
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ANEXO VI.**RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE FORMACIÓN DEL PERSONAL NO SANITARIO PARA EL MANEJO DE LOS DESFIBRILADORES EXTERNOS.****DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

| | | |
|-----------------------------------|---------------|---------|
| Nombre y apellidos o razón social | | CIF/NIF |
| Dirección | | |
| Localidad | Código Postal | |
| Teléfono | | |
| Fax | | |

DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

| | |
|--------------------|------------|
| Nombre y apellidos | Titulación |
|--------------------|------------|

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES NORMATIVAS.

| | |
|--------------------|------------|
| Nombre y apellidos | Titulación |
|--------------------|------------|

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA

- DECLARACIÓN JURADA DONDE SE HAGA CONSTAR QUE SE CONTINÚAN CUMPLIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA ANTERIOR RESOLUCIÓN.
- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LAS MODIFICACIONES, SEGÚN LAS MISMAS

Firma del solicitante

En.....a.....de.....de.....

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos., la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la resolución de la solicitud planteada.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Salud Pública, sita en Crta. Alfonso XIII 52-54. 52005. Melilla.

**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD.
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA.
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

ANEXO VII**MODELO DE SOLICITUD DE REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE UN DESFIBRILADOR EXTERNO**

D.....con

DNI.....

Como responsable del organismo/establecimiento.....sito en.....

Comunica la existencia en el mismo de un desfibrilador con los siguientes datos:

Marca:

Modelo

Número de serie

Nombre del Fabricante o distribuidor

Número del organismo notificado que ha otorgado el marcado CE.

Espacio físico concreto donde estará situado el desfibrilador

El personal capacitado para su uso a la fecha de.....es el que consta en la siguiente relación

| Nombre y apellidos | DNI | Fecha reciclaje | título/último |
|--------------------|-----|-----------------|---------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

En Melilla a.....de.....de.....

Fdo.....

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos., la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la resolución de la solicitud planteada.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Salud Pública, sita en Crta. Alfonso XIII 52-54. 52005. Melilla.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD.
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ANEXO VIII**DOTACIÓN DE MATERIAL MÍNIMO EN LOS CENTROS CON DESA**

- Desfibrilador externo con un mínimo de 2 juegos de parches y sistema de registro informatizado de los sucesos.
- Maleta de reanimación con cánula orofaríngeas de diferentes tamaños y respirador manual autoinflable con reservorio.
- Rasuradoras, gasas y esparadrapo para garantizar el correcto uso del desfibrilador.”

Sometida a votación la propuesta de **APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE DESFIBRILADORES AUTOMÁTICOS Y SEMIAUTOMÁTICOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, fue aprobado por unanimidad.

De conformidad con el artículo 84.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, la aprobación antes citada tiene carácter de inicial, exponiéndose al público a los efectos de reclamaciones por periodo de un mes, a contar desde la presente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual los ciudadanos y personas jurídicas podrán formular las mismas. Si no se presentasen reclamaciones, el texto reglamentario quedará definitivamente aprobado. Si se presentasen reclamaciones, el Pleno resolverá sobre ellas y aprobará definitivamente la referida norma. No obstante, si la reclamación modificara sustancialmente el texto y afectare, aunque sea indirectamente, a los derechos de otros ciudadanos, habrá de repetirse la exposición pública antes de la aprobación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, a 13 de abril de 2026,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

422. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 34/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. ANTONIO GONZÁLEZ CARRILLO.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POSIBLES INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 34/2026, INSTADO POR ANTONIO GONZÁLEZ CARRILLO CONTRA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de los de Melilla en providencia de fecha 21 de Febrero de 2026, dictada en Procedimiento Abreviado 34/2026, ha dispuesto lo siguiente:

Ante este Juzgado y por Antonio GONZÁLEZ CARRILLO, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, **(P.A. Nº 34/2026)**. Ruego ordene la remisión del expediente a este Juzgado, bajo la personal y directa responsabilidad del jefe de la dependencia en que obrase el mismo, completo, foliado y en su caso autenticado. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48,4 LJCA).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los quince días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.

Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la agenda programada de señalamientos, **para el próximo día 13/05/2026 a las 11:30 horas.**

Asimismo se advierte que el presente oficio le sirve de emplazamiento y que su personación se entenderá efectuada por el envío del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de comunicación a posibles interesados.

Melilla, a 16 de abril de 2026,
La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana,
María del Carme Barranquero Aguilar